

1774.

A.T.U.
6484

Para el Sr. D. Ant. Jph de Jusue.

Junta General. del Año de
1774. a

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

15974
8425

A.T.V.
6484



ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES

DE ESTE M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA,

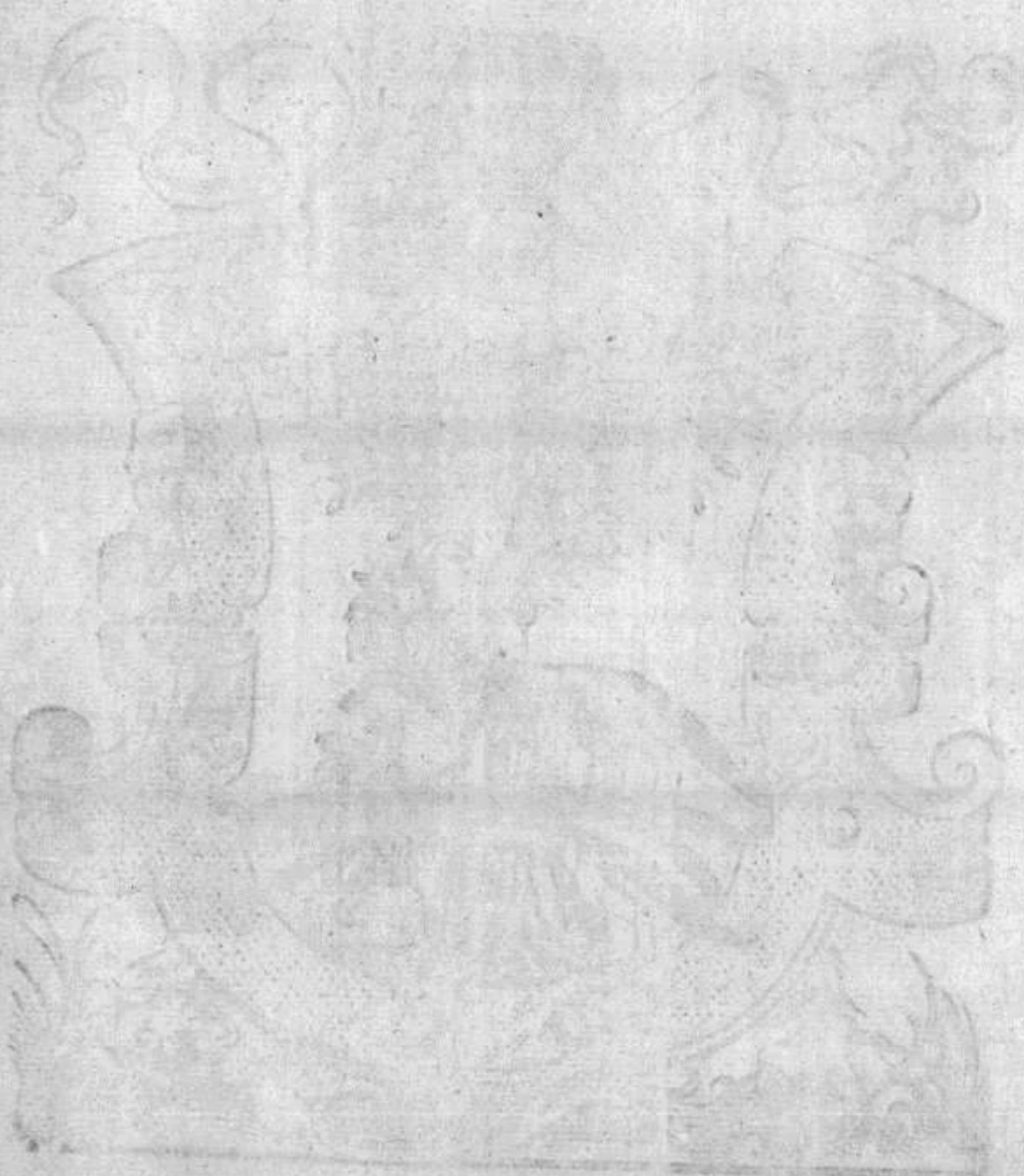


CELEBRADOS EN LA ANTIGUA

DE GUERNICA,

LOS DIAS DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE, VEINTE, VEINTE
y uno, y veinte y dos, de Julio, de 1774.

EN BILBAO : Por Antonio de Egusquiza.



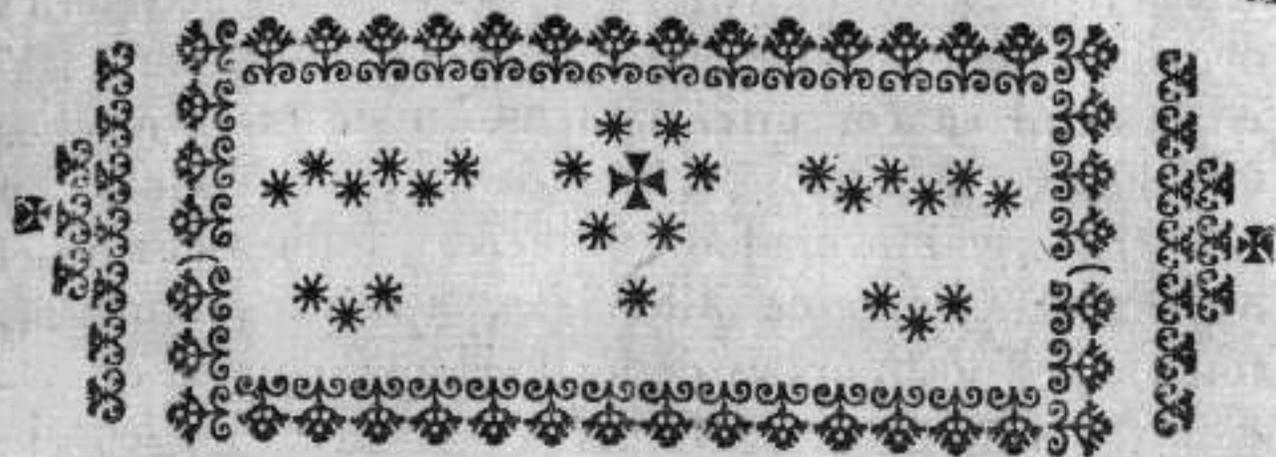
DE GUELLIGA
 CELEBRATA IN...
 SOCIAS...
 SACRILEGIIS...



JOSEPH DE APRAIZ,
y Juan Bautista de Ho-
maechevarria, Escriba-
nos Reales de S. M. ve-
cinos respective de la
Ante Iglesia de Morga, y Villa de
Guernica, Secretarios actuales de este
M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya,
sus Juntas, Regimientos, y Diputacio-
nes Generales; certificamos, y damos
fee, como en el Libro de Decretos de
este Señorio, del Vienio proximo pa-
fado (segun parece de el) se halla lo
dispuesto, y Decretado en las ultimas
Juntas Generales, celebradas en la
Igle-

4
Iglesia juradera de nuestra Señora Santa
Maria la Antigua de Só el Arbol de
Guernica , los dias diez y ocho , diez y
nueve , veinte , veinte y uno , y veinte
y dos del mes de Julio ultimo pasado,
de este año , la Eleccion de los Señores
del nuevo Gobierno , para este presente
Vienio , que el ultimo dia se hizo , y
celebrò , por los Señores de Vienio
antecedente , y por los demás Señores
Padres de Provincia , Caballeros Jun-
teros , Poder-havientes , y Procurado-
res Generales de las Ante-Iglesias , Vi-
llas , Ciudad , Encartaciones , y Me-
rindad de Durango , siendo à la fazon
Secretarios de este referido Señorío,
Juan de Ansotegui , y Dionisio de Al-
boniga , que el thenor de lo Decreta-
do , y dispuesto en dichas Juntas Ge-
nerales , y citada Eleccion , es el
siguiente.

JUNTA



JUNTA GENERAL,

DEL DIA DIEZ Y OCHO DE JULIO
de mil setecientos setenta y quatro.



O EL ARBOL DE GUERNICA, parage acostumbrado, para dar principio à las Juntas Generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, oy dia Lunes, diez y ocho de Julio, año de mil setecientos setenta y quatro, despues de las ocho horas de su mañana, tiempo asignado en las Convocatorias, expedidas à las Nobles Ante-Iglesias, Villas, Ciudad, Encartaciones, y Merindad de Durango, se pusieron en cuerpo de Comunidad sus Señorías, los Señores Don Manuel Joaquin de Salcedo, de el Consejo de S. Mag. su Oidor en la Real Chancillería de Valladolid: Don Pedro Francisco de Abendaño y Lezama; y Don Joseph Joaquin de Echezarrera, Corregidor, y Diputados Generales de este dicho Noble Señorío; Don Juan Bautista de Echeandia, y Don Juan Bautista de Ochandategui, Procuradores Sindicos Generales de él, en Testimonio de nosotros Juan de Ansotegui, y Dionisio de Alboniga, Escribanos Reales de S. Mag. y vecinos respective de las Ante-Iglesias de San Juan de Mu-

relaga, Puebla de Aulestia, y Yurre, actuales Secretarios de el Gobierno Universal de este mismo Señorío: Y estando así en concurrencia tambien de otros muchos Caballeros, Escuderos, Hijos-dalgo, sus Vecinos, y Naturales, y Procuradores Junteros, se hizo por mi el expresado Dionisio de Alboniga, el llamamiento acostumbrado à los Vocales de los Pueblos, para la exhibicion, y entrega de sus respectivos Poderes, y los que fueron entregados, como los que por ellos, y por substitution resultan Constituyentes, son los siguientes.

POR la Ante-Iglesia de Mundaca, Juan de Bedia Laumeta, Joseph de Ibina, y Agustin de Basterrechea, Fieles Regidores, y por substitution Don Antonio de Zarragoitia, y Don Joseph de Anitua.

Por la Ante-Iglesia de Pedernales, Don Joseph Antonio de Urdaybay, y Don Juan Hortiz de Vidafolo.

Por la Ante-Iglesia de Axpe de Busturia, Don Joseph Ignacio de Sagarbinaga, y Domingo de Abaroa Echavarria, sus Fieles Regidores, y por substitution Don Juan Agustin de Sagarbinaga.

Por la Ante-Iglesia de Murueta, Domingo de Murueta Goyena, y Don Francisco de Allende, Salazar y Mezeta; y por substitution Don Francisco Antonio de Garamendi.

Por la Ante-Iglesia de Forua, Ignacio de Zarraga, y Antonio de Chertudi, sus Fieles Regidores, y por substitution Don Juan Antonio de Gumucio.

Por la Ante-Iglesia de Luno, Domingo de Zallo Echavarria, y Don Juan Maria de Allende Salazar y Mezeta.

Por la Ante-Iglesia de Ugarte de Mujica, Juan de Oar y Arteta, su Fiel Regidor, y por substitution Don Sebastian de Loyzaga.

Por la Ante-Iglesia de Libano de Arrieta, Juan de Otazua, y Juan de Mendiguren, sus Fieles Regidores.

Por la Ante-Iglesia de Mendata, Pedro de Amezti, y dicho Don Juan Hortiz de Vidafolo. Por

- 7
- Por la de Arrasua , Juan de Arribalzaga , y Juan de Navea , sus Fieles Regidores.
- Por el Concejo de Ajanguiz , Don Juan Mariano de Allende , y Agustin de Arriaga , sus Fieles , propietario , y substituto.
- Por la Ante-Iglesia de Hereño , Manuèl de Gorostiaga , y Pedro de Gabica Goxeascoa , sus Fieles Regidores ; y por substitucion Don Pedro de Guizaburuaga y Zabala.
- Por la de Ibarrenguelua , Domingo de Aldamiz , y Antonio de Goitia Landa , sus Fieles , propietario , y substituto.
- Por la de Cortezubi , Martin de Landeta , y Don Francisco Antonio de Garamendi , sus Fieles Regidores.
- Por la de Nachitua , Vicente Joseph de Echezabal , y Don Diego Antonio de Allende Salazar , sus Fieles Regidores , y por substitucion Don Juan Mariano de Allende y Mezeta , y Don Francisco Antonio de Garamendi.
- Por la de Gauteguiz de Arteaga , Pedro de Muniategui , y Martin de Naveran , sus Fieles Regidores , y por substitucion Juan de Gorozica.
- Por la Ante-Iglesia de Ispaster , Francisco de Mendefona , y Juan de Herquiaga , sus Fieles Regidores.
- Por la de Bedarona , Santiago de Arambarri , su Fiel Regidor.
- Por la de Murelaga , Juan de Auzocoa de Urriola , y Martin de Goxeascoechea , sus Fieles Regidores.
- Por la de Nibarniz , Antonio de Icazuriaga , y Juan de Garayechearria , sus Fieles Regidores , y Juan Antonio de Gumucio.
- Por la de Guizaburuaga , Domingo de Acuriola , su Fiel , y Don Carlos de Achutegui.
- Por la de Amoroto , Antonio de Aguirreoa , Fiel Regidor de ella , y por su substitucion Don Pedro Valentin de Mugartegui , Don Pedro Joseph , y Don Manuèl de Guizaburuaga , y Don Celedonio de Axpe.
- Por

- Por la de Mendeja , Pedro Javièr de Algorta , Fiel Regidor de dicha Ante Iglesia.
- Por la de Betriatua , Don Domingo Joseph de Ibarra , su Fiel , Don Domingo de Ibarra , y Don Mariano Bonifacio de Olaeta.
- Por la de Zenarruza , Joseph de Garro Uberoaga , Fiel y Joseph Lorenzo de Uriona Barrenechea.
- Por la Ante-Iglesia de Arbazegui , Juan de Guerricaigoitia , Fiel Regidor de ella , y por su substitution Don Manuèl de Larrinaga.
- Por la de Gemein ; Don Pedro Valentin de Mugartegui , su Fiel , y por substitution , Don Joseph Antonio de Iturralde.
- Por la de San Andrés de Echavarria , Juan de Onaindia , Fiel Regidor de ella.
- Por la de Amorevieta , Antonio de Garizutieta Urizar , y Joseph de Isasi , sus Fieles Regidores , y por substitution Don Joseph Agustin de Jauregui , Don Joseph de Velacortu , y Don Joseph de Urrengoechea.
- Por la de Echano , Juan de Zugaza y Urgoitia , su Fiel Regidor.
- Por la de Ibarriuri , Pedro de Albiz Beazcoechea , Fiel Regidor de ella.
- Por la de Gorozica , Juan Bautista de Zugasti , su Fiel Regidor , y por substitution dicho Don Carlos de Achutegui , y Don Juan Esteban de Zornoza.
- Por la de Baracaldo , Gaspar de Bursaco , y Don Juan Bautista Alvarez.
- Por la de Abando , Juan de Basarrate . y Juan Bautista de Urquiyo , y por su substitution Don Manuèl Antonio de Aranguren.
- Por la de Deusto , Don Joseph de Idoyaga , y Domingo de Achabal , sus Fieles Regidores.
- Por la de Begoña , Don Mauricio de Enderica y Ayarro-la y Gabrièl de Larrazabal , sus Fieles Regidores , y por substitution Don Manuèl Antonio de Andirengoechea.

- Por la de San Esteban de Echavarrri , Don Juan Antonio de Lezama Leguizamon , su Fiel Regidor.
- Por la de Galdacano , Juan de Aguirre el de Aguirre , y Francisco Antonio de Artcabaro Meaceta , sus Fieles Regidores , y por substitucion Don Joseph Julian de Garaita , Don Manuel de Eizaga , y dicho Don Manuel Antonio de Aranguren.
- Por la de Arrigorriaga , Juan de Abirisquieta , su Fiel Regidor.
- Por la de Arrancudiaga , Pedro de Larrea , Fiel Regidor de ella.
- Por la de Lezama , Joseph Ildefonso de Dañobeitia , y Juan de Ayarza , sus Fieles Regidores , y por substitucion Don Pablo de Sarachaga.
- Por la de Zamudio , Francisco de Zubieta , y Joseph de Mendiguren , sus Fieles Regidores.
- Por la de Zondica , Don Pedro Francisco de Urazandi , y Antonio de Zabala , sus Fieles Regidores.
- Por la de Lujua , Diego de Lejona , y Juan Martin de Ibarra , Fieles Regidores de ella.
- Por la de Erandio , Francisco de Ascorra , y Juan de Icaza , sus Fieles Regidores , y por substitucion , Don Francisco de Nanclares.
- Por la de Lejona , Don Agustin Pedro de Menchaca , y Don Juan Antonio de Elorrieta , sus Fieles Regidores.
- Por la de Guecho , Juan Antonio de Maidagan , y Antonio de Elorriaga , sus Fieles Regidores.
- Por la de Berango , Antonio de Arrarte , y Antonio de Arana , Fieles Regidores de ella , y por substitucion Don Juan Bautista de Ochandategui.
- Por la de Sopelana , Benito de Cortina , y Francisco de Cortina , sus Fieles Regidores.
- Por la de Urduliz , Don Andrés de Alzaga , su Fiel Regidor , y por substitucion Don Ramon Antonio de Mujica.
- Por la de Barrica , Leandro de Larragoiti , y Juan Bautista de Momoitio , primero , y segundo Fieles de dicha Ante-Iglesia.

- Por la de Gorliz , Domingo de Olabarrieta , y Juan Bautista de Ansoleaga.
- Por la de Lemoniz , Don Ramon Antonio de Mujica, Fiel Regidor de dicha Ante-Iglesia.
- Por la de Gatica , Joseph Unibaso , y Joseph de Eguzquiza , sus Fieles Regidores.
- Por la de Lauquiniz , Joseph de Amezcaray , su Fiel Regidor.
- Por la de Maruri , Don Joaquin de Mendieta , y Don Juan de Meñaca Batiz , y por substitution Bautista de Eguzquiza , y Juan de Govinuri , segundos Fieles de ella , y dicho Don Carlos de Achutegui.
- Por la de Morga , Juan Domingo de Olea , y Joseph de Duo Barrera y Zorroza , sus Fieles Regidores.
- Por la Ante-Iglesia de Munguia , Don Juan Antonio de Bentades , su Fiel Regidor.
- Por la de Gamiz , Carlos de Hormaeche , su Fiel Regidor.
- Por la de Fuica , Francisco de Hoar , Fiel Regidor de ella , y por substitution Don Ventura de Arrospide.
- Por la de Basigo de Baquio , Don Joseph Antonio de Aguirre , Fiel Regidor de ella , y por substitution Don Antonio Joaquin de Loyzaga.
- Por la de Fruniz , Luis de Pinuaga , su Fiel Regidor.
- Por la de Meñaca , Joseph de Hormaeche , Fiel Regidor de ella.
- Por la de Lemona , Domingo de Mendibil , y Francisco de Ochandategui , sus Fieles.
- Por la de Yurre , Don Patricio de Garay Artabe , y Martin de Echavarri , sus Fieles Regidores , y por substitution Don Pedro Antonio de Abendaño , y Don Francisco Antonio de Eguia.
- Por la de Castillo , y Elejaveytia , Bartolomè de Olivarres , y Don Joseph Vicente Moro de Elejabeytia.
- Por la de Zeanuri , Don Joseph Nicolàs de Echavarria , y Martin de Beoyvide Ilsa , sus Fieles.
- Por la de Dima , Antonio de Mena Ugarioz , y Joseph de

- XXI
- de Ortuondo , Fieles Regidores de ella , Don Juan Antonio de Letona y Ugarte , y por substitution Don Domingo Gregorio de Beteluri , y Letona.
- Por la de Santo Tomàs de Olabarieta , Antonio de Ozerin , su Fiel Regidor.
- Por la de Aranzazu , Pedro de Echavarria Arandoy , su Fiel Regidor , y por substitution , dicho Don Joseph Vicente Moro de Elejaveytia.
- Por la de Ubidea , Don Domingo Gregorio de Beteluri y Letona , y Don Juan Bautista de Alvarez y Mascara.
- Por la de Derio , Don Joaquin Manuel de Zaldua , Juan Joseph de Goyri Landaguren , y por substitution dicho Don Carlos de Achutegui.
- Por la Villa de Bermeo , Don Juan Bautista de Renteria y Urza , y Don Santiago de Barandica , Alcalde Ordinario , y Sindico Procurador General de dicha Villa.
- Por la Villa de Bilbao , Don Joseph Antonio de Vitoria , y dicho Don Joaquin Manuel de Zaldua , Regidores Capitulares de ella.
- Por la Villa de Durango , Don Pedro Marcial de Hormaechea , y Don Fausto de Galarza , Alcalde Ordinario , y Sindico Procurador General de ella.
- Por la Ciudad de Orduña , Don Joseph Joaquin Ximenez Breton.
- Por la Villa de Lequeytio , Don Pedro Ignacio de Madariaga , su Alcalde , Don Ramon de Ochandategui , y Don Celedonio de Axpe.
- Por la de Guernica , Don Marcos Manuel de Aguirre , Alcalde Ordinario de ella.
- Por la de Balmañeda , Don Francisco Ambrosio de la Quintana y Pando , Alcalde Ordinario de ella , y Don Antonio Pablo de la Quintana y Pando.
- Por la de Plasencia , Don Juan Bautista de Sarachaga , su Alcalde , y por substitution Don Ramon Antonio de Mujica.

Por la de Portugaleta , Don Francisco Antonio de Salazar , Regidor Capitular de ella.

Por la de Marquina , Don Pedro Valentin de Mugartegui , su primer Alcalde.

Por la de Ondarroa . Don Francisco Javier de Armaolea , su Alcalde.

Por la de Hermua , Don Bartholomè Luis de Landaburu y Alzaga , su Alcalde electo.

Por la de Elorrio , Don Ramon Maria de Urquizu , Procurador Sindico General de dicha Villa.

Por la de Villaro , Don Pedro Joseph Urtado de Amezaga , su Alcalde.

Por la Villa de Munguia , Don Antonio de Aguirre , Alcalde Ordinario de ella.

Por la de Larrabezua , Don Juan Bautista de Larrea y Arcaute.

Por la de Miravalles , Don Juan Luis de Lecanda , su Alcalde Ordinario.

Por la de Guerricaiz , Don Vicente de Aiz Escola , y Don Domingo Gregorio de Beteluti.

Por la de Rigoytia , Don Joseph de Larragan , Don Juan de Goarochena , Don Domingo de Erezuma y Aldecoa , y Don Joseph de Artien y Baraya , y por substitution , Don Manuel de Salcedo , y Don Manuel de Urdaybai.

Por la de Ochandiano , D. Juan Angel de Eguia , su Alcalde.

Por la de Lanestosa , Don Martin Thomas de Epalza y Olarte , y por substitution , Don Francisco Antonio de Salazar.

Por las Nobles Encartaciones , Don Francisco Antonio de Murga , Procurador Sindico General de ellas , Don Juan Antonio de Llano , Don Luis de Borrás y Goya , Don Juan Antonio de Ayerdi , y Ignacio Antonio de Palacio y Ocaranza.

POR LA MERINDAD DE DURANGO , A SABER.

Por la Ante-Iglesia de Mallavia , Antonio Lopez de Uri-

73

zar, Fiel Sindico de la dicha Ante-Iglesia, Juan de Echavarría, Juan de Belacortu, Domingo de Gorostiza, y Antonio de Basterrechea.

Por la Ante-Iglesia de Izurza, dicho Antonio de Basterrechea, y por substitucion, Don Juan Joseph de Murga y Andonaegui.

Por la Ante-Iglesia de Arrazola, Domingo de Gorostiza, su Fiel Regidor, y por substitucion, Don Francisco Xavier, y Don Juan Joseph de Jusúe, Padre, è Hijo, y Don Ramòn Maria de Urquiza.

Por la de Mañaria, Juan de Belacortu, su Fiel Sindico, y por substitucion, D. Domingo Gregorio de Beteluri.

Por la de Yurreta, dicho Juan de Echavarría, su Fiel Sindico.

FEnecido este acto, inmediatamente passaron sus Señorías à la Iglesia Juradera de Nuestra Señora Santa Maria la Antigua, que es junto à dicho Arbol, y despues que en ella celebrò Misa Don Simon Pedro de Ochandategui, uno de los Capellanes de este dicho Señorío, fueron llamados desde su puerta principal, por mi el citado Dionisio de Alboniga, los Señores Padres de Provincia, y de nuevo por el orden acostumbrado los Vocales de todas las Ante-Iglesias, Villas, Ciudad, Encartaciones, y Merindad de Durango, que tomaron sus asientos; y lo que en este Congreso se Acordò, resolviò, tratò, y determinò es lo siguiente.

TRATA EN RAZON DE LA PRETENSION DE LA Noble Villa de Bilbao, y su Ilustre Consulado, sobre que se reforme la Nota puesta por el Tesorero Don Bartolomé de Labayen, en la quenta de los caudales que han entrado en su poder, y acompañò à la Convocatoria, para èsta Junta General, relativa à los treinta y tres mil reales, entregados por cada una de dichas Comunidades à èste M. Noble Señorío.

LOS Señores Diputados Generales manifestaron en
D este

este Congreso , que por la Escritura pública de Transacción , ajuste , y convenio , otorgado entre este Noble Señorío , y dichas dos Comunidades , el dia veinte y seis de Agosto del año proximo pasado , ante Dionisio de Alboniga , actual Secretario de este Señorío ; quedó Acordado entre otras cosas : Que dichas dos Comunidades darían al Señorío voluntariamente , à treinta y tres mil reales de vellon , por el deseo de transijir , y cortar todas las diferencias , y establecer una sólida , y permanente union , para el bien de las tres Comunidades , como resulta literalmente del Capitulo sexto de dicha Escritura ; y que haviendose reparado por dicha Villa , y Consulado , que en la citada Nota decia : Que dicha partida se havia entregado , por razon de los gastos anticipados por este M. N. y M. L. Señorío , à Don Domingo del Barco , Diputado en Corte ; solicitaron incontinenti ambas Comunidades su reforma ; y todos sus Señorías enterados del asunto , y de que la citada Nota se puso por una mera equivocacion ; Acordaron unánimes , y conformes , que la referida Nota sea , y se entienda , con arreglo à lo prevenido en el Capitulo sexto de la citada Escritura , aprobando , y ratificando todo el contexto de ésta , segun , como en ella se contiene.

TRATA EN RAZON AL PLEYTO PENDIENTE EN la Real Chancillería de Valladolid , entre este M. N. y M. L. Señorío , y la N. Villa de Bilbao , sobre la contribucion de los gastos , en la remision de ciertas Presas à aquella Chancillería.

POR los Señores Síndicos se hizo presente à la Junta , el recurso pendiente en la Real Chancillería de Valladolid , sobre la contribucion de los gastos causados à este M. N. Señorío , en la remesa de Dominga de Iturriaga , y Maria de Arrugaeta , vecina , y natural de la Villa de Bilbao , à la Carzel de aquella Chancillería , con ocasion de el Pleyto , y Cauza de oficio , que se sigue

15

que contra Nicolàs Setaro , y enterada de su estado:
Acordò que se siga hasta su favorable resolucion.

*TRATA EN RAZON DE EL ESTADO DE EL
Pleyto pendiente , entre èste M. N. y M. L. Señorìo , y
la Villa de Bilbao , sobre la exaccion de derechos de el
Fierro manufacturado,*

LOS Apoderados de èste M. N. y M. L. Señorìo,
dieron quenta en esta Junta , por Memorial , de las di-
ligencias practicadas en el Pleyto , que como tales Apo-
derados , siguen con la Noble Villa de Bilbao , sobre
los derechos de el Fierro manufacturado ; y enterados
sus Señorìas , las aprobaron en todo , y por todo , con
encargo particular , de que sigan el Pleyto hasta su fi-
nal determinacion.

*TRATA EN RAZON AL RECURSO , HECHO POR
los Hermanos Dovates , residentes en la Noble Villa de
Bilbao , y Comerciantes en ella , con el motivo de la ins-
tancia , hecha por el Señor Sindico Procurador General de
este M. N. Señorìo , sobre que hiciesen su Genealogia , en
la forma regular , conforme à Fuero , y reglamento de el
año de mil setecientos cinquenta y ocho , confirmado por
su Magestad (Dios le guarde)*

EL Señor Don Juan Bautista de Ochandategui , Sin-
dico Procurador General de èste M. N. y M. L. Seño-
rìo , manifestó à la Junta las diligencias practicadas en
este asunto , y su ultimo estado : Y sus Señorìas las apro-
baron en todo , y por todo ; y acordaron que se siga con el
mayor esfuerzo , y eficacia , hasta su favorable exito.

*TRATA EN RAZON A LOS RECURSOS , POR VIA
de exceso , en egecucion de Reales Cartas Egecutorias.*

ATendiendo sus Señorìas à la grande importancia de
este

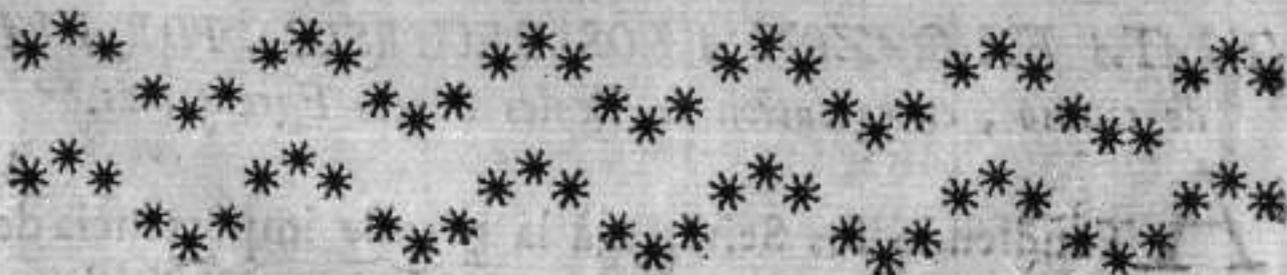
este asunto , y no haverse promovido en la superioridad del Real , y Supremo Consejo de Castilla , donde està pendiente , sin embargo de los repetidos Acuerdos de Juntas Generales , sobre èste particular ; todos los Señores Constituyentes de èsta : Acordaron unanimes , y conformes , que los Señores Diputados , y Sindicos Generales del futuro Gobierno , le sigan con el esfuerzo , y atencion correspondiente , hasta su ultima determinacion.

TRATA EN RAZON AL ESTADO DE LA COMPETENCIA del Señor Juez Mayor , de resulta de la Testamentaria del Señor Don Manuel Gomez de la Torre , Caballero de el Orden de Santiago , del Consejo de S. Mag. su Oidor , que fue en la Real Chancilleria de Valladolid.

Todos sus Señorías , quedaron enterados de la favorable determinacion de este Expediente ; y ordenaron , que el Testimonio original de su razon se ponga en el Archivo de este M. N. y M. L. Señorío , y un tanto concordado de èl , en el manual que tiene en la Villa de Bilbao.

TRATA EN RAZON AL NEGOCIO PENDIENTE , con ocasion de diferentes Reales Provisiones , expedidas por el Señor Juez Mayor , sobre que las Genealogias de los Naturales de èste Señorío , que residen en Castilla , y otras partes fuera de èl , se hagan con citacion de su Sindico Procurador General , como se ha observado hasta aqui.

Enterados sus Señorías de èste Recurso , y su estado , acordaron uniformemente , que se promueva , y siga con la mayor eficacia , hasta su determinacion favorable.



TRATA

17

TRATA SOBRE LA RESPUESTA, QUE LOS SE-
ñores Diputados Generales, tuvieron de resulta de la Co-
mision que se les diò, en Decreto de Junta de Merindades,
de veinte y cinco de Agosto ultimo, de los Señores Don
Joseph Nicolàs de Vitoria, y Don Juan Fernando de
Barroeta, en razon à lo que contiene el referido Decreto.

Todos los Vocales de esta Junta, por lo expuesto,
leido, y representado, quedaron enterados del particu-
lar de este asunto.

TRATA EN RAZON A LAS SENTENCIAS, QUE
se han consultado à el Señor Juez Mayor, por el Señor
Corregidor, y se han puesto en egecucion, sin embargo de
la contradicion del Sindico Procurador General de este M.
N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

Enterados sus Señorías de este asunto, acordaron,
que en atencion à la ultima Real Provision, ex-
pedida por el Señor Juez Mayor interino, aco-
modada al intento del Señorío, que los Señores Don
Joseph Joaquin Ximenez Breton, y Don Francisco An-
tonio de Murga, acompañados de los Señores Consul-
tores, acuerden lo que les parezca conveniente en el
asunto, y traigan lo que assi resolvieren para la Junta
del dia de mañana.

TRATA EN RAZON A LA COMISION DADA A
los Señores Diputados Generales en Decreto de Junta Ge-
neral de Merindades, de el dia veinte y ocho de Agosto de
el año proximo pasado, para conferir, y tratar con la N.
Villa de Bilbao, y su Ilustre Consulado, à cerca de el ayu-
da de costa de el Embiado à la Corte, para el asunto del
Peage, y demás.

Haviendose tratado del asunto, resolviò la Junta
suspender su determinacion, para la de mañana.

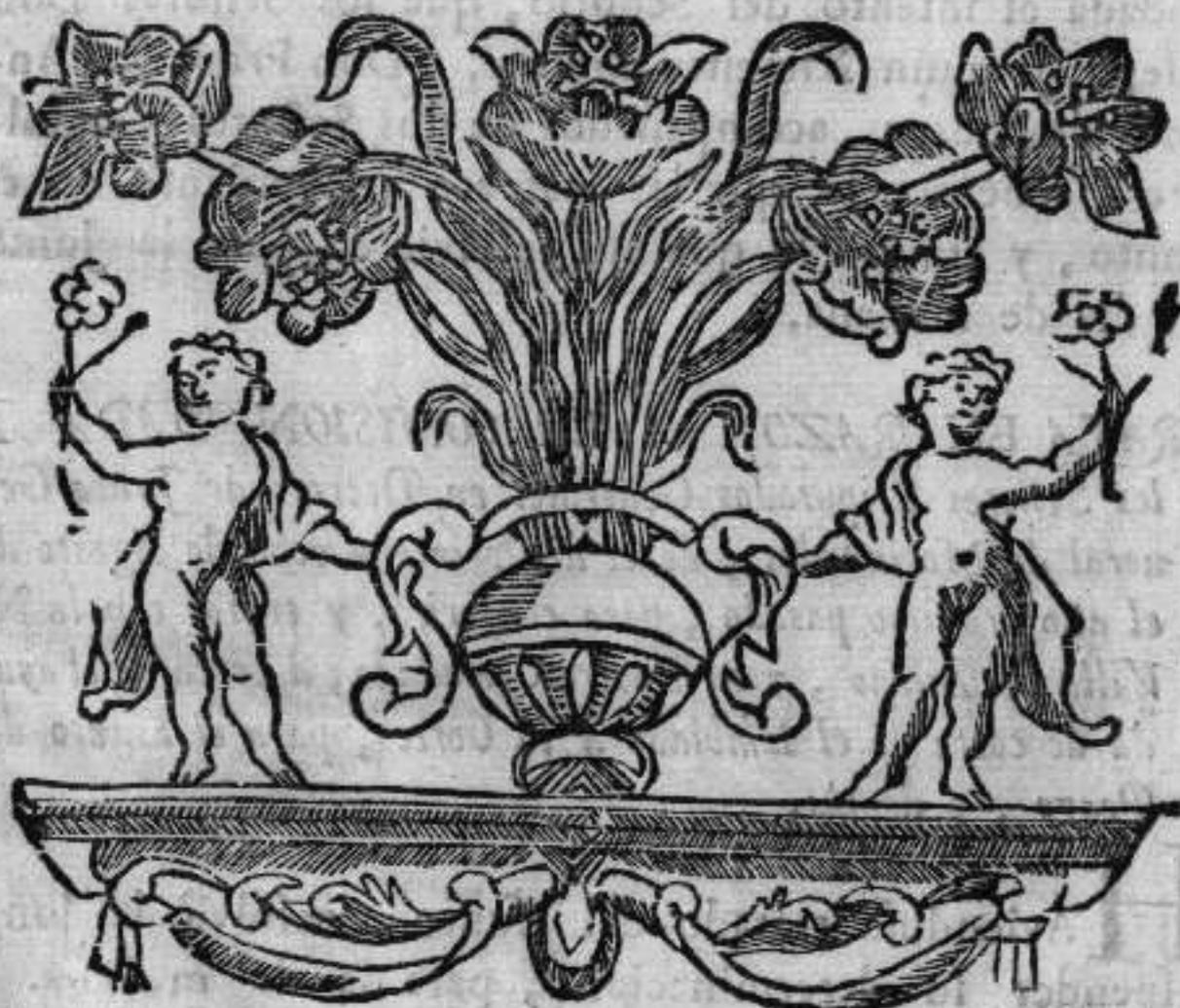
E

TRATA

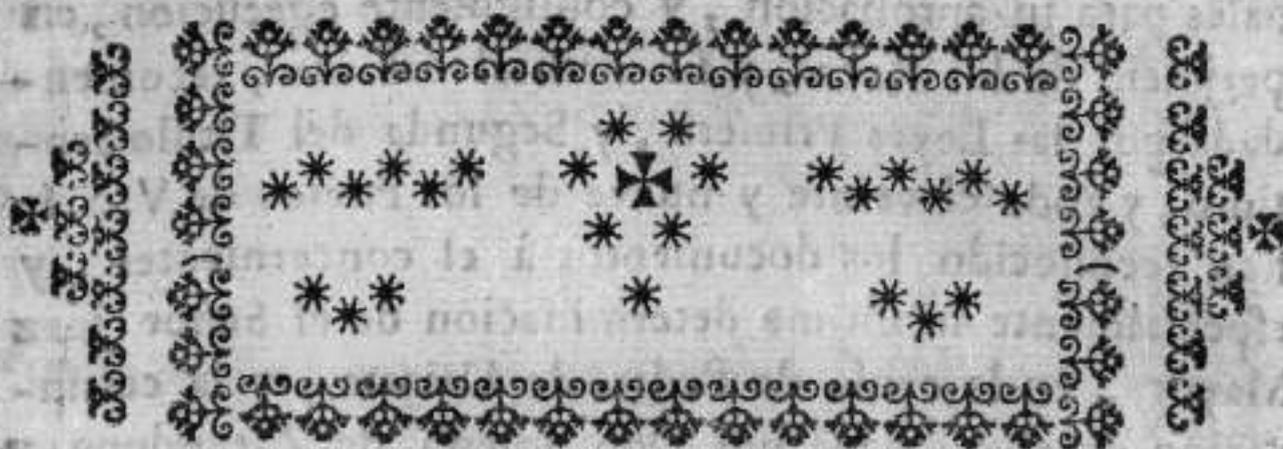
TRATA EN RAZON A LA PRETENSION DE
*la Merindad de Durango , sobre que se le exima de la re-
 mision de las quenta, de los dos maravedis , recargados en
 cada azumbre de Vino , para reparo de los Caminos parti-
 culares de cada Pueblo.*

LA Junta quedò enterada de el particular , y Acor-
 dò ; que en atencion à que hay Autos pendientes en el
 asunto se sigan hasta su resolucion.

Y con lo relacionado , se suspendiò por este dia
 la Junta , quedando asignada la hora de las ocho de el
 de mañana Martes diez y nueve , que se contaràn de el
 corriente , para su continuacion en este mismo parage,
 y sus Señorías en concurrir para el efecto , de que no-
 sotros los Escribanos Secretarios damos fe. Salcedo : Don
 Joseph Joaquin de Echezarreta : Don Pedro Francisco
 de Abendaño : Don Juan Bautista de Ochandategui:
 Don Juan Bautista de Echeandia. Ante nos : Juan de
 Ansoategui : Dionisio de Alboniga.



JUNTA



JUNTA GENERAL,

DEL DIA DIEZ Y NUEVE DE JULIO
de mil setecientos setenta y quatro.



EN LA MISMA IGLESIA DE NUESTRA Señora Santa Maria la Antigua à diez y nueve de Julio, año de mil setecientos setenta y quatro, en continuacion de la Junta General de el dia de ayer, se juntaron los dichos Señores de el Gobierno Universal, sus Sindicos, Caballeros, y Poder-habientes de los Pueblos de este Señorío; y hallandose así juntos, y congregados en Junta General por testimonio de nosotros los Escribanos Secretarios, resolvieron, acordaron, y decretaron lo siguiente.

TRATA EN RAZON DE LO RESUELTO POR LOS Señores Comisionados en la Junta de el dia de ayer.

ILL^{MO.} SEÑOR.

LOS Comisionados de V. I. en la Junta de ayer, para conferir, y acordar lo conveniente, en puntos à las Sentencias, que ha consultado el Caballero Corregidor, al Señor Juez Mayor, en las causas criminales

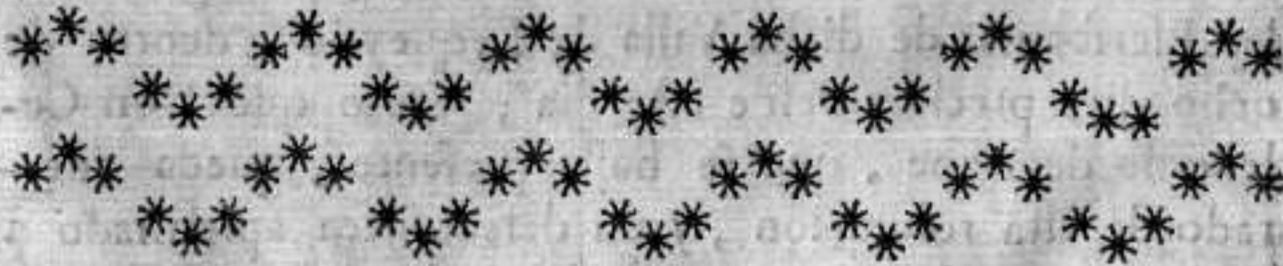
nales para su aprobacion , y consiguiente egecucion , en perjuicio de los Reos , y su natural defensa , recomendada por las Leyes Primera , y Segunda del Titulo Septimo , y todo el veinte y nueve de los Fueros de V. S. I. han reconocido los documentos à el concernientes , y especialmente la ultima determinacion de el Señor Juez Mayor , en la causa de Pedro de Uriarte , y la certificacion de ella , dada por Don Joseph de Zarandona y Balboa , Secretario de Camara , y mayor de el Juzgado de V. S. I. de fecha de primero de el corriente , con la debida atencion à desempeñar el honor , y satisfaccion , que han merecido à V. S. I. en este encargo: Y siendo como es dicha determinacion , tan arreglada , y conforme à los Fueros , y à las intenciones de V. S. I. y no menos la instancia , que parece se ha encargado al Agente de V. S. I. en la Real Chancilleria de Valladolid , con la solicitud , de que à consecuencia de dicha determinacion pida su puntual observancia , y cumplimiento , por punto general en todas las causas de esta calidad , y la competente Real Provision , cometida al Caballero Corregidor para dicho efecto , y para que publique sus sentencias en la forma regular , sin consultarlas , y otorgue las Apelaciones , que interpusieren los Reos para los Tribunales señalados por las citadas Leyes Forales , hallan , que V. S. I. debe acordar , se formalice esta instancia , y se siga , y promueva con el mayor esfuerzo , y eficacia en el Juzgado de dicho Señor Juez Mayor para el logro de dicha Real Provision: Y así lo comprehenden , bajo de el superior concepto de V. S. I. Guernica , y Julio diez y nueve de mil setecientos setenta y quatro. Don Joseph Joaquin Ximenez Breton; Licenciado Don Francisco Antonio de Murga; Licenciado Don Juan Joseph de Galarza : Licenciado Don Domingo de Barandiaran y Orbegozo.

Y sus Señorías , en vista del medio propuesto por dichos Señores Comisionados , le aprobaron unanimes , y conformes , y resolvieron , que su thenor su guarde,

y cumpla inviolablemente , y sirva de Acuerdo formal, tributando à dichos Señores Comisionados las correspondientes debidas gracias.

TRATA EN RAZON A LA CONTRIBUCION DE el quarto destinado en cada azumbre de Vino Foraneo , para la construccion de los nuevos Caminos Carretiles , por mitad ; à saber , el un ochavo para los comunes de la Vereda de Orduña , y el otro para los particulares de cada Pueblo.

EN este Congtelo se tratò , y confirió menudamente , y con oportunas reflexiones de este asunto , y de los medios mas del caso , que podian tomarse , para la exaccion , y recòbro de esta contribucion , y de otros particulares que se ofrecieron conducentes à la materia; y por la variedad , que se reconociò en los medios que se proponian , así para el mas pronto , y eficàz pago de los reditos , como para la redencion de los Capitales de los censos impuestos , para la construccion de dichos Caminos : Acordò la Junta dár comision à los Señores de la Diputacion General del futuro Govierno , para que zèlen , y cuiden con la mayor exactitud , y vigilancia en punto à el pago , y contribucion de dicho impuesto , y recaudacion ; y no se cause el menor perjuicio , ni se defraude en manera alguna à el Señorìo , y sus individuos , tomando à este efecto todas aquellas providencias , que les parezca mas eficazes ; y asimismo para que los Eclesiasticos paguen su contingente con la misma puntualidad , promoviendo à este fin el recurso pendiente en el Real Consejo , sobre este particular.



TRATA EN RAZON DE DOS MEMORIALES;
presentados por la Villa de Lequeytio , y diferentes individuos de ella , contra quienes se ha seguido causa , sobre usurpacion de jurisdiccion de los Señores de la Diputacion, en punto à Informaciones Genealogicas , y sus declaratorias de Vizcaynia , y Nobleza.

LOS Señores de esta Junta , teniendo presentes los autos hechos , y causados en este asunto , à Pedimento del Señor Sindico Procurador General de este M. N. Señorío , las providencias dadas por los Señores de la Diputacion , contra los que cooperaron en los excesos dichos de usurpacion de jurisdiccion , y los referidos Memoriales ; despues de una larga , y seria conferencia en el particular , atendiendo todos sus Señorías à la buena fee , y sencilla inteligencia , con que manifiestan haver procedido en la recepcion de las llamadas Genealogias, las dieron uniformemente por nulas, y de ningun valor, por causa de las indebidas declaratorias que contienen , con exceso notorio de usurpacion de la privatiba , y peculiar jurisdiccion de los Señores Corregidor , y Diputados Generales , y en manifiesta contravencion de su autoridad, y de la facultad que en el particular por Fuero les compete : Y por un efecto de su benignidad , levantaron las multas impuestas , à todos , y à cada uno de ellos, con la calidad de satisfacer mancomunadamente , todas las costas procesales , y personales , ocasionadas con este motivo ; y la de que à su costa se recojan , y pongan en la Secretaria de este M. N. y M. L. Señorío todas las Informaciones , que se hallaren de esta clase , recibidas à su instancia en los Protocolos , y Registros de las Escribanías de dicha Villa de Lequeytio , dentro de ocho dias precisos desde este dia , atento que Don Celedonio de Axpe , que se halla presente , queda enterado de esta resolucion , y en defecto sea apremiado à ello , por qualquiera Ministro , el susodicho , y demàs

con-

23

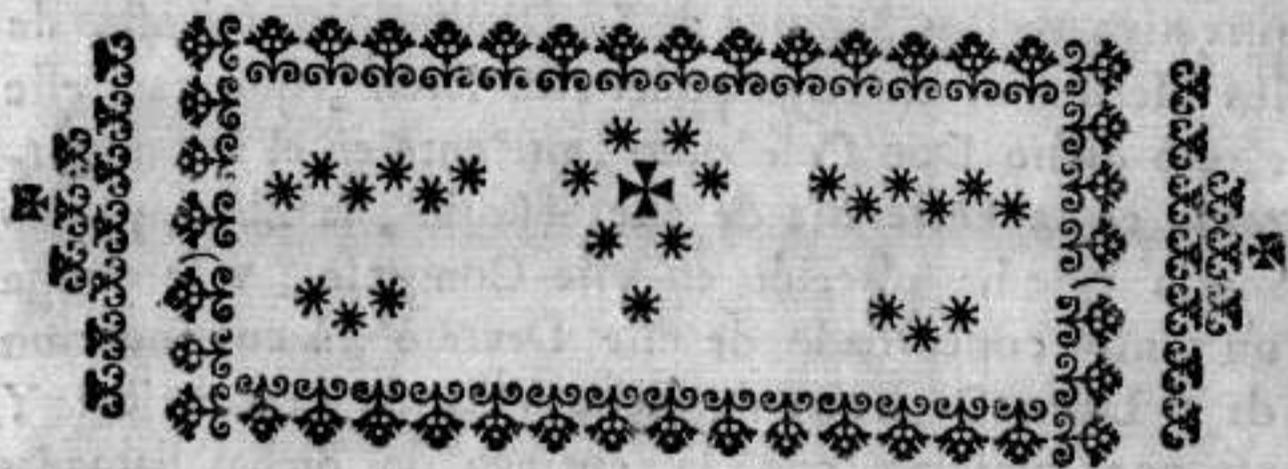
confortes , con sola esta providencia que sirva de Despacho formal para ello , y con apercibimiento , de que verificandose haver quedado alguna , ò algunas sin remitirlas , como vâ mandado , se procederà al condigno castigo de los interelados , y otros qualesquiera , que cooperaren en esta omision : Y que esta providencia sea , y se entienda asimismo , contra otros qualesquiera que hayan incurrido en la misma usurpacion en las demàs Villas de la comprehension de este dicho Señorío , en donde se hallaren semejantes egemplares ; ò otros qualesquiera que sean contra la jurisdiccion , y autoridad privativa de los Señores de la Diputacion , à costa de los Escribanos en cuyo poder estuvieren , que para este efecto dicho Don Celedonio , presente en el mismo termino en la Secretaria de este Señorío , la Lista , y Memoria que ha ofrecido en este Congreso , y se ponga un tanto concordado de este Decreto , à continuacion de el Libro Capitular de dicha Villa de Lequeytio : Y así que cumplan con la entrega de dichas llamadas Genealogias en la Secretaria , los actuales Secretarios , ò quien les subceda , noten por Inventario Testimoniado en el Libro de Acuerdos , su numero , calidad , y especie , para que resulte con notoriedad en todo tiempo , y el de su paradero , que le deberàn tener en el Archivo manual de este Señorío.

*TRATA EN RAZON DE EL ESTADO DE LOS
negocios , à que fue , y està Comisionado el Licenciado
Don Francisco de Sagarra.*

ENterada la Junta por menor del merito , y estado de los importantes asuntos , comprendidos en la comision del Licenciado Don Francisco de Sagarra , Abogado de los Reales Consejos , vecino de la Villa de Bilbao : Acordò darle las correspondientes debidas gracias , por su distinguido zelo , y actividad , con particular encargo de que prosiga , y continùe en ellos hasta nuevo orden.

Y

Y con tanto , se suspendió la Junta por este dia , quedando asignada la hora de las ocho de el de mañana Miercoles , veinte , que se contarán de el corriente mes , para su prosecucion en este mismo parage , y sus Señorías en concurrir para el efecto , de que nosotros los Escribanos Secretarios damos fe. Salcedo : Don Pedro Francisco de Abendaño : Don Joseph Joaquin de Echezarreta : Don Juan Bautista de Ochandategui : Don Juan Bautista de Echeandia. Ante nos : Dionisio de Alboniga : Juan de Anlotegui.



JUNTA GENERAL,

DE VEINTE DE JULIO DE MIL
setecientos setenta y quatro.



EN LA EXPRESADA IGLESA JURADERA de nuestra Señora Santa Maria la Antigua , à veinte de Julio , año de mil setecientos setenta y quatro , en prosecucion de la Junta General de el dia de ayer , se juntaron los referidos Señores de el Universal Gobierno , Sindicos , Caballeros , y Poder-habientes de los Pueblos de este Señorío , y hallandose así juntos , y congregados en Junta General por testimonio de nosotros los Escribanos Secretarios resolvieron , acordaron , y decretaron lo siguiente.

TRATA

25

TRATA EN RAZON DE LA COMISION DADA A los Señores Diputados Generales en Decreto de Junta de Merindades de veinte y ocho de Agosto, proximo passado, para efecto de tratar, y conferir con la Villa de Bilbao, y su Ilustre Consulado, y Casa de Contratacion, à cerca de la ayuda de costa de el Embiado à la Corte para el asunto de el Peage, y demàs, que pendiente, y reservado quedò para la Junta de el dia de ayer, diez y nueve, y se suspendiò tambien su resolucion, por causa de otros precisos asuntos, que ocurrieron.

Quedò enterada la Junta de este particular.

TRATA EN RAZON DE LA APROBACION DEL nombramiento hecho de Agente de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya por sus Señores Diputados, y Procurador Sindico General el dia diez y ocho de Agosto de el año proximo passado de mil setecientos setenta y tres en la Real Chancilleria de Valladolid, en Don Francisco Martinez Guzmàn, vecino en aquella Ciudad, por muerte de Don Christobal Gutierrez Matallana, que lo fue de este dicho Señorío.

SE hizo presente en esta Junta por sus Señorías los Señores Diputados Generales, que por muerte de D. Christobal Gutierrez Matallana, Agente que fuè de este dicho Señorío en la Real Chancilleria de Valladolid, y con el zelo de la mayor prontitud en el expediente de las dependencias, que tiene pendientes, y pudiera tener este Señorío en aquella Real Chancilleria, havian nombrado interinamente, y hasta esta Junta por tal Agente à D. Francisco Martinez Guzmàn, vecino de aquella Ciudad, bien informados de sus relevantes circunstancias de habilidad, suficiencia, vigilancia, y actividad; y en su vista, y de los Memoriales presentados, y leidos por parte de Don Joseph de la Marcha Fernandez, y Don Pedro de Toro y Pedrosa, Procurador, y Agente en dicha Real Chancilleria, aquel pretendien-

do el nombramiento, y este la aprobacion, de el que en igual Junta General de el año de mil setecientos sesenta y quatro, se le hizo para en el caso de la muerte de qualquiera de los dos Agentes, que en aquel tiempo vivian en actual egercicio, con condicion de no tener pretension à salario, ni à derechos de lo que trabajase, durante la vida de dichos dos Agentes, y de la variedad de opiniones que se manifestaron: Por mayoria de votos resolvió la Junta nombrar, y con efecto nombrò por su Agente en dicha Real Chancilleria, al prevenido Don Francisco Martinez Guzmán, aprobando el nombramiento que en él hicieron dichos Señores Diputados, y Sindico Generales, mandando que à dicho Don Pedro de Toro, y Pedrosa, se le pague de la Tesoreria General, lo que legitimamente se le debiese, de lo trabajado à beneficio de este Señorío, y en sus causas, como substituto de el prevenido Matallana.

*TRATA EN RAZON DE DAR GRACIAS AL SEÑOR
Don Manuel de Salcedo.*

EL Señor Don Manuel de Salcedo, Capitán de Infanteria, agregado à la Plaza de San Sebastian, hizo en este Congreso una relacion puntual de todas sus operaciones, tocantes à la comision, que se le confirió por Decreto de Junta General de veinte y uno de Julio del año pasado de mil setecientos sesenta y ocho para la direccion de el nuevo Camino Carretil, y de el estado actual de su finalizacion, sin embargo de las grandes dificultades, que se han ofrecido en el expediente de este basto proyecto, cuya diligencia practicò igualmente en la Junta General de el dia diez y siete de Julio de mil setecientos sesenta y dos, y la de Merindades de veinte y siete de Agosto de mil setecientos sesenta y tres de lo obrado respectivamente hasta estos tiempos, por lo que se acordò en ellas, se le diesen las mas cumplidas, y expresivas gracias: Y enterada la Junta de esta

representacion , y atendiendo al mismo tiempo à la notoria exactitud , zelo , amor , vigilancia , y aplicacion , con que desempeñò su comision el dicho Señor Don Manuel , con el esmero que es constante , y público , habiendo vencido las insuperables dificultades , que se havian ofrecido en todo su tiempo , hallanandolas con la mayor prudencia , y cordura , y finalizando en esta forma los Caminos , con grande economia , y ventajas en su construccion : Acordaron sus Señorías unánimes , y conformes , darle , como desde luego les dàn las mas atentas amorosas debidas gracias , con ratificacion especial de lo decretado en las referidas Juntas en todo , y por todo , y reiteracion de las mismas que en ellas se le dieron , con particular encargo de que tenga à bien continuar en su comision en todos los asuntos que sobre este negocio , y expediente puedan ocurrir , para la mayor permanencia , firmeza , y conservacion de dichos Caminos , para todo lo qual , y demás anexo , y concerniente , desde luego le dàn , y confieren por esta Junta General , todas aquellas facultades , que en ella residen , amplias , y sin ninguna limitacion , para que en su virtud haga , y practique quanto conduzca y corresponda à beneficio de dichos Caminos , y de las tres Comunidades , como lo ha egecutado hasta aqui , y lo ha enseñado la experiencia.

TRATA EN RAZON DE EL MEMORIAL DE LOS Señores Colegiales del Colegio , y Real Universidad de Santispiritus de la Villa de Oñate , en la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Haviendose enterado la Junta de la pretension , y solicitud , que comprende dicho Memorial , y de los Testimonios de los Acuerdos de dicha Provincia de Guipuzcoa , y la de Alaba , sobre el propio asunto : Acordaron sus Señorías , que los Señores Don Domingo Gregorio de Beteluri , y Don Joaquin Manuel de Zaldúa ,
abo-

abocandose con dichos Señores Colegiales , que han venido à esta pretension , traten , y confieran lo que hallaren correspondiente , teniendo presentes las noticias, que sobre este particular se han dado à la Junta , por algunos de los Señores individuos de ella, y dèn cuenta en la de mañana , para acordar , y resolver lo conveniente.

TRATA EN RAZON DE LA REPRESENTACION, hecha por Don Manuel de Larrinaga, como Alcalde de Villetesos de el Puerto de Portugaleta, en razon de los derechos de Caminos de Venas, que exigen algunas Iglesias de aquel recinto para sus Fabricas.

ENterada la Junta de dicha Representacion: Acordò dar comision à dicho Don Manuel de Larrinaga, para que proceda à la averiguacion del origen, y titulo de dicha exaccion, y dè cuenta à los Señores de la Diputacion de sus diligencias, y la resulta de ellas, para que en su vista tomen las providencias correspondientes, y que dicho Don Manuel continùe con el empleo de Alcalde de Villetesos hasta nueva determinacion de la Junta General.

TRATA EN RAZON DEL MEMORIAL PRESENTADO por parte de Don Manuel Gregorio de Isla y Villar, Cura, y Beneficiado de el Valle de Gordejuela, sobre la aprobacion de un Censo,

LOs Señores Constituyentes de esta Junta, haviedo reconocido la Escritura de Imposicion del referido Censo, la aprobaron en todo, y por todo.

TRATA DE UN MEMORIAL DE DON JOSEPH Manuel de Villanueva, vecino de Gordejuela, sobre, que el Marquès de Castañiza no se titule tal, respecto de que Castañiza es Solar de Vizcaya.

LA Junta enterada del contexto de dicho Memorial

rial

rial, y de lo que el Sindico Procurador General de las Nobles Encartaciones expuso al mismo tiempo, y con igual motivo, de haver escrito al Heredero de este Título, le informase del que tenia para semejante dictado: Acordò, que el Sindico Procurador General de este Señorío practique la misma diligencia, para tomar en vista de la respuesta la providencia correspondiente en Diputacion.

TRATA EN RAZON DE EL MEMORIAL DE LOS
*Apoderados de las Cofradias de Mareantes de los Puertos de Bermeo, Lequeytio, Hondarroi, Mundaca, Ibarra-
 guelua, y Hea, sobre que nadie otro, que el Rematante de cada Puerto, pueda hacer Escabeche de Besugo, y Atun en el distrito de este Señorío.*

Teniendo presente la Junta, la pretension de los Apoderados de dichas Cofradias: Acordò usen de su derecho, como corresponde.

TRATA DE UN MEMORIAL PRESENTADO POR
parte de Don Joseph Santos Calderon de la Barca, Director del nuevo Camino Carretil, sobre que se le remunerase la cantidad de veinte y quatro mil reales, que gastò à mas de lo que se le pagò, en el viage que hizo à la Corte, y su Real, y Supremo Consejo, contra la Provincia de Alaba.

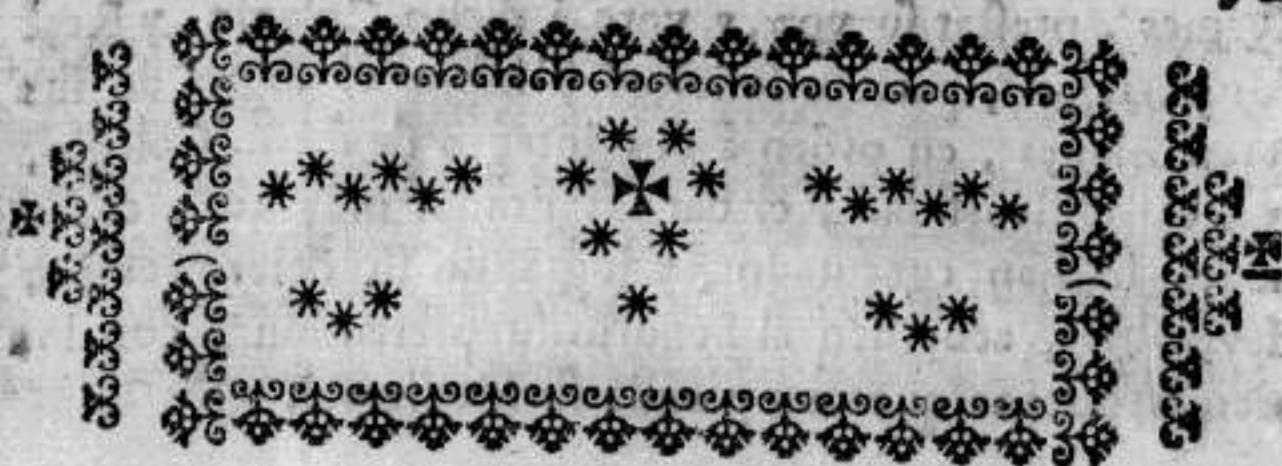
Enterada la Junta del contenido de dicho Memorial: Acordò que los Señores de la Diputacion de el futuro Gobierno, traten este punto con las otras dos Comunidades de la Villa de Bilbao, y su Consulado, y resuelban lo que hallaren conveniente, teniendo presente lo expuesto por algunos Señores individuos de la Junta, en orden à haver quedado contento, y satisfecho con los treinta mil reales de vellon, que se le dieron.

TRATA EN RAZON DE EL MEMORIAL DE LA
*Ante Iglesia de Begoña, pretendiendo se la exonere de el
 quartillo de Real aumentado en cantara de Vino foraneo,
 que se consumiessa en las Ante-Iglesias de el transito del
 Camino Carretil, construido nuevamente, sobre el medio Real
 con que anteriormente se contribuye por todos los Pueblos
 de este Señorío.*

A Cordò la Junta, que cumpliendo la Ante-Iglesia
 de Begoña con componer, y mantener corrien-
 tes los Caminos desde el Puente de Bolueta, has-
 ta el Barrio de Achuri à satisfaccion de el Señor Don
 Manuel de Salcedo, Capitàn de Infanteria, agregado à
 la Plaza de San Sebastian, vecino de la Villa de Bilbao,
 acuerde su pretension en Diputacion General.

Con lo qual suspendieron sus Señorías la prosecucion
 de esta Junta General, hasta el dia de mañana, veinte
 y uno, que se contaràn del corriente, de las ocho ho-
 ras de su mañana arriba, à este mismo puesto, y lo fir-
 maron sus Señorías los Señores Corregidor, y Diputa-
 dos Generales, y Sindicos, y en fee nos los Escribanos
 Secretarios. Salcedo: Don Joseph Joaquin de Echezar-
 reta: Don Pedro Francisco de Abendaño: Don Juan
 Bautista de Ochandategui: Don Juan Bautista de Echean-
 dia. Ante nos: Dionisio de Alboniga: Juan de Ansoategui.





JUNTA GENERAL,

DEL DIA VEINTE Y UNO DE JULIO
de mil setecientos setenta y quatro.



N DICHA IGLESIA JURADERA DE
nuestra Señora Santa Maria la Antigua
de Guernica , à veinte y uno de Julio,
año de mil setecientos setenta y quatro,
en continuacion de la Junta General del
dia de ayer , se Juntaron los expresados
Señores del Universal Gobierno , sus Sindicos Caballe-
ros , y Poder-havientes de los Pueblos de este Señorío,
y hallandose así Juntos , y Congregados en Junta Ge-
neral , por Testimonio de nosotros los infraescritos Es-
cribanos Secretarios , acordaron , y decretaron lo si-
guiente.

*TRATA EN RAZON DE LO EXPUESTO POR
los Comisionados en la Junta de el dia de ayer , en razon
de el Memorial presentado por el Colegio , y Real Univer-
sidad de Santi Espiritus de la Villa de Oñate.*

ENterada la Junta de el informe de los Señores Co-
misionados en la Junta de el dia de ayer , de resulta de
su comision : Acordaron sus Señorías unanimes , y con-
for-

formes , prestar su voz , y voto à dicho Colegio , y Real Universidad , para su solicitud , sobre el lògro de sus pretensiones , en orden à el reintegro de dicho Colegio , y Real Universidad , el dár los grados mayores , como antes lo han egecutado , y logrando su determinacion favorable , acuerden al Señorío su pretension , con los demás puntos que comprende su Memorial.

TRATA EN RAZON DE NUEVO MEMORIAL,
presentado por los Apoderados de las Cofradías de Mareantes de los Puertos de Bermeo , Lequeytio , Hondarroa , Mundaca , Ibarrenguelua , y Hea , insistiendo en la pretension introducida en la Junta General del dia de ayer.

ENterada la Junta del particular que comprehende dicho Memorial : Acordò que estas partes acudan à los Señores del nuevo Gobierno , para que oyendo à las partes interesadas , y principalmente al Procurador Sindico General de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya , les administre Justicia.

TRATA EN RAZON DEL MEMORIAL PRESENTADO por Don Ramòn Antonio de Mujica , Apoderado de la Ante-Iglesia de Lemoniz , sobre , que à dicha Ante-Iglesia se declare no haversele debido comprehender en la contribucion de Soldados , en el reparto de siete oçtavos , que se le hizo en virtud de Real Orden de veinte y nueve de Noviembre del año passado de mil setecientos y setenta , porque todos sus vecinos , y moradores , sin distincion alguna , son Marineros , y haver contribuido con el numero de Marineros , que se le ha repartido en las Levas , que se han ofrecido , hasta agora.

Acordò la Junta , que esta parte acuda à los Señores del nuevo Gobierno , para que teniendo presentes las razones , que ocurrieron en el reparto de Soldados , administren justicia en punto à la solicitud , que incluye dicho Memorial,

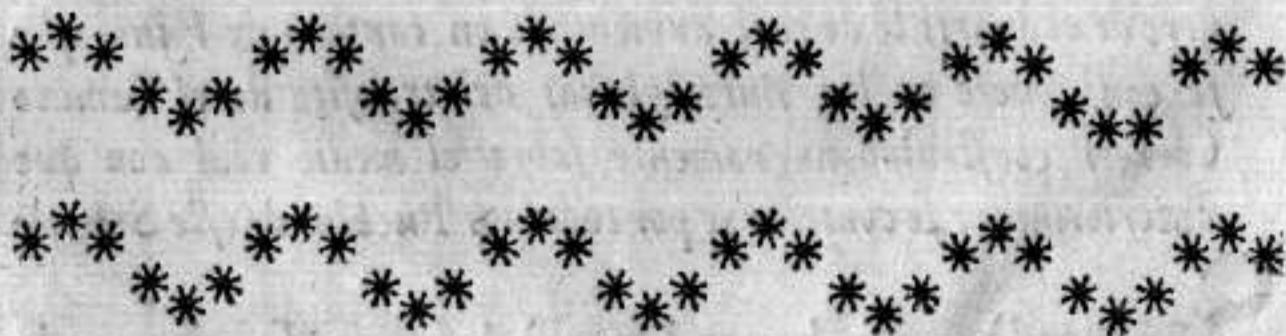
TRA

TRATA EN RAZON DEL MEMORIAL PRESEN-
*tado por Don Juan Bautista de Ansoleaga, Apoderado de
 la Ante-Iglesia de Gorliz, sobre que se declare, no haberse debi-
 do comprender à dicha Ante-Iglesia en la contribucion de
 Soldados, en el reparto de cinco quartos de Soldado que
 se la hizo, en virtud de Real Orden, de veinte y nueve de
 Noviembre de el año passado de mil setecientos y setenta,
 para el reemplazo de el Regimiento de Cantabria, porque
 todos sus vecinos, y moradores se emplean en el exercicio
 de Marineros, y como tales constituyen mancomunadamen-
 te con la Villa de Plasencia, una Cofradia, Titulada de
 San Pedro, y contribuye con igual mancomunidad, en las
 Levas que hasta agora se han ofrecido, de Gente de Mar,
 con el numero de Marineros, que se la ha repartido.*

E*Nterada la Junta de dicho Memorial, y su relato:
 Acordò, se guarde, cumpla, y egecute lo acordado
 en la ultima Junta General que cita.*

TRATA EN RAZON DE NUEVO MEMORIAL,
*presentado por la Ante-Iglesia de Begoña, insistiendo en
 la pretension introducida en Junta General, celebrada el dia
 de ayer.*

E*Nterada la Junta: Acordò, se guarde, y cumpla
 lo resuelto en Junta General del dia de ayer, en este
 particular, à cuyo tiempo los Apoderados de dicha Ante-
 Iglesia protestaron, y pidieron Testimonio, y se mandò asi.*



TRATA EN RAZON DE UN MEMORIAL, Presentado por Don Francisco Antonio de Murga, Apoderado de las Nobles Encartaciones, sobre que se asiente prefijo metodo subcesivo, y observable, por medio de un integro comunicato, ò compromiso, que termine, y resuelva los puntos, sobre dár uso el Teniente, y su Consultor de dichas Encartaciones, à las Reales Provisiones, y Despachos, y sobre la primera instancia que las compete, en virtud de Reales Egecutorias.

ENterada la Junta de el contexto de dicho Memorial, y de los incidentes, que se hallan pendientes, sobre los particulares que comprehende: Acordò no haver lugar à su pretension.

TRATA EN RAZON DE LOS MEMORIALES Presentados por las Ante-Iglesias de Arrigorriaga, Arrancudiaga, San Miguel de Basauri, y la Noble Villa de Miravalles, pretendiendo se las exima de el quartillo de real, aumentado en cantara de Vino Foraneo, que se consumiese en las Ante-Iglesias de el irrasito del Camino Carretil nuevamente construido, sobre el medio real con que anteriormente se contribuye por todos los Pueblos de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

A Cordò la Junta, se guarde, y cumpla lo resuelto en la Junta General de Merindades de el año proximo pasado de mil setecientos setenta y tres.

TRATA EN RAZON DE EL MEMORIAL Presentado por la Ciudad de Orduña, pretendiendo se la exonere de el quartillo de real aumentado en cantara de Vino, que se consumiese en las Ante-Iglesias del transito de el Camino Carretil construido nuevamente sobre el medio real con que anteriormente se contribuye por todos los Pueblos de este Señorío

SE acordò, no haver lugar à lo que se prentende
por

35

por el Memorial , y se guarde , y cumpla lo decretado en Junta de Merindades de el año proximo pasado de mil setecientos setenta y tres , à cuyo tiempo saliò Don Joseph Joaquin Ximenez Breton , Apoderado de dicha Ciudad , diciendo , protestaba con la cortesia correspondiente lo acordado , y pidiò se le diese Testimonio , y se mandò asi.

TRATA EN RAZON DE UN MEMORIAL PRE-
sentado por la Noble Ante-Iglesia de San Christobal de Derio , sobre que se la exonere de la contribucion de derechos de visita de Pesos , que los Tenientes Generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya , acostumbra llevar , por lo respectivo à un Molino germado , y demolido , que era perteneciente à la Casa , y Caseria de Ayarza , sita y notoria en dicha Ante Iglesia.

ENterada la Junta de el relato de dicho Memorial: Acordò , que haciendose constar por dicha Ante-Iglesia , en Diputacion General , la inexistencia de el Molino que expresa , ordenò no se la exigiesen derechos algunos de el , por ningun pretexto.

TRATA EN RAZON DE OTRO MEMORIAL,
presentado por dicha Noble Ante Iglesia de San Christobal de Derio , sobre que se quite , y desaga la cerradura de nuevo Vallado , hecho por el Dueño , y poseedor de la Casa , y Caseria de Magalarte , de el Barrio de Galbarriartu , Jurisdiccion de la Ante Iglesia de Zamudio , por haver impedido el transito à los Viandantes , y Caminantes , por el Camino Real para la Villa de Bermeo , Munguia , y otras partes.

ACordò la Junta , que esta parte acuda à la Diputacion General , en la que pida lo que la convenga.

TRATA

TRATA EN RAZON DE UN MEMORIAL , PRE-

sentado por Joseph de Maruri , vecino de la Ante-Iglesia de Munguia , sobre que se le reintegre en los perjuicios que dice ha tenido en la egecucion de varios pedazos , de paredes , calzadas , y terreflones en el nuevo Camino Carretil , construido para las partes de Castilla , que ha egecutado en virtud de ajuste , y convenio celebrado con Don Manuel de Salcedo.

SE acordò , que esta Parte pida en Justicia donde , y como corresponde.

TRATA EN RAZON DE EL MEMORIAL , PRE-

sentado por Antonio de Zubiaga , y Hircoreca , natural de la Ante-Iglesia de Meñaca , sobre que el Sindico Procurador General , salga à la causa , y fiscalize , y acuse al Consultor Don Domingo de Barandiaran y Orbegozo , por haver dado el uso à cierta Carta Orden , de el Excelentissimo Señor Conde de Aranda , para que se le prendiese à dicho Zubiaga , y se le redugese por un mes à la Carzel pública de este Señorío , pretendiendo tambien se le reintegre en las costas , y perjuicios por dicho Barandiaran , regulados en dos mil ducados de vellon.

A Cordò la Junta no haber lugar à la pretension de dicho Antonio de Zubiaga Ercoreca , y mandò se recoja su Memorial.

TRATA EN RAZON DE UN MEMORIAL , PRE-

sentado por Francisco de Gavica Echavarria , vecino de la Ante Iglesia de Ibarrenguelua , sobre que se le paguen dos Carretas , construidas en los fortines de dicha Ante-Iglesia , è importe de materiales.

SE resolbiò , que esta Parte acuda à la Diputacion General en solicitud de su derecho.

TRATA

TRATA EN RAZON DE UN MEMORIAL, PRE-
sentado por Don Jacinto de Batiz y Cafranga, vecino de
Bilbao.

EN vista de el Memorial presentado en esta Junta
por Don Jacinto de Batiz y Cafranga, relativo à
otro presentado en Junta de Merindades de el dia
veinte y ocho de Agosto de el año proximo passado de
mil setecientos setenta y tres, se acordò. que sobre su
pretension acuda à la Diputacion General.

TRATA EN RAZON DE UN MEMORIAL DE
Benito Martinez, vecino de la Ciudad de Valladolid, so-
bre que se le señale salario anual, por la asistencia, como
Cirujano à los Presos enfermos de este Señorío, en la Car-
zel de dicha Ciudad de Valladolid.

SE acordò por la Junta no haver lugar à lo que por
dicho Memorial se pidia.

TRATA EN RAZON DE EL MEMORIAL, PRE-
sentado por las Ante-Iglesias de Herandio, y otras, sobre
los excesivos derechos que exige el Teniente General, en la
visita, y aprobacion de Quentas de propios de los Pueblos
de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

ENterada la Junta de dicha pretension, y Memorial,
acordò, se guarde, y cumpla el Decreto de la Ge-
neral que cita; y en el caso de oposicion de parte de
dicho Teniente, salga à la causa el Procurador Sindico
General de este Señorío, y la siga à costa de èl hasta
su favorable determinacion.



TRATA EN RAZON DE EL MEMORIAL, **PRE-**
sentado por la Ante-Iglesia de Luno, sobre que se la per-
mita en sus Tabernas el consumo de Vino en horas permi-
tidas, como hasta aqui, con los juegos que no se prohiben
por las Leyes.

SE resolvió se guarden, y cumplan las providencias
 de la Diputacion General, tomadas sobre el particu-
 lar.

TRATA EN RAZON DE EL MEMORIAL, **PRE-**
sentado por Antonio de Arostegui, y Joseph de Aresti, Te-
nientes de Merinos de la Merindad de Uribe, sobre que se
repriman los Ministros creados desde la Junta General de
el año pasado de mil setecientos sesenta y quatro, contra
lo dispuesto en el Decreto de dicho año sobre el asunto.

A Cordò la Junta se guarde, y cumpla el Decreto,
 que cita, y que en el preciso termino de quince
 dias se ponga en execucion inviolablemente.

TRATA EN RAZON A UNA MEMORIA DE
gastos, presentada por parte de Don Joseph Antonio de
Alzibar, Contador General, y Archivero de el Manual de
este M. N. y M. L. Señorío.

LA Junta enterada de dicha Memoria, acordò dár, y
 con efecto diò comission, facultad, y poder en
 forma à los Señores D. Manuel de Salcedo, y Don Joa-
 quin Antonio de Loyzaga. para que arreglen, y pon-
 gan en claro methodo, y regla fija, no solo los gastos
 que previene dicha Memoria, sino tambien los que se
 causan en las Juntas Generales por el Señorío, y todos
 los demas correspondientes à esta Comunidad, y execu-
 tado el Reglamento, le presenten à la Diputacion Ge-
 neral para su aprobacion, el qual se guarde, cumpla,

39

y execute, desde el dia en que fuere aprobado dicho Reglamento.

TRATA EN RAZON DE QUE LOS SECRETARIOS que han sido, y en adelante fueren de este Señorío, y otras qualesquiera personas, pongan en la Secretaria de él todos los instrumentos, y papeles concernientes à dicha Señorío, y autos que en ella se hicieren.

LOs Señores Diputados Generales expusieron à la Junta la falta de Papeles, Autos, è Instrumentos que ay en la Secretaria de este Señorío, y deben parat en ella, en cuya vista, acordò, que todos los Instrumentos, Autos, y Papeles, que se huviessen obrado, y sean concernientes à este Noble Señorío, que se hallaren en poder de los Escribanos, y otras qualesquiera personas, se pongan en dicha Secretaria de este Señorío, dentro de veinte dias, y para el efecto se hace particular encargo à los Señores Sindicos Procuradores Generales de este Señorío, sobre su vigilancia, y cumplimiento de el particular.

TRATA EN RAZON AL MODO, Y FORMA DE invertir el sobrante liquido que restare, de los quatro quartos en cantara de Vino Foraneo, ò del ochavo en cada azumbre, destinado para el nuevo Camino, construido por la Vereda de Orduña.

EN este Congreso se hizo presente por algunos de sus Señores Constituyentes, que debiendo servir el sobrante liquido que quedare, de los quatro quartos que entran en la Tesoreria General de este M. N. Señorío, los Pueblos que mantienen Taberna, de cada cantara de Vino, ò del ochavo de cada azumbre, para satisfaccion de Reditos de los Censos tomados para Caminos, y Redempcion de sus Capitales, deducidos los doce reales por Foguera, se emplea sin duda en otros gastos de el

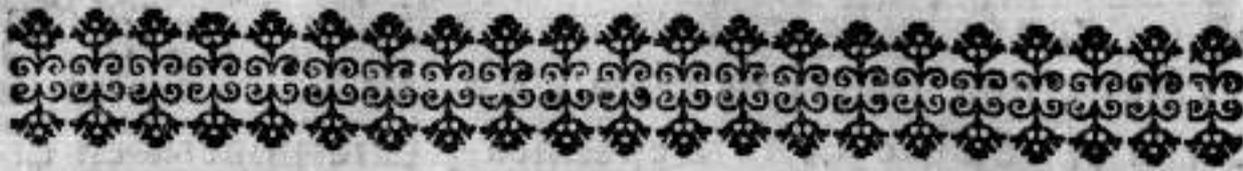
Se-

40
Señorio, segun sus urgencias, y necesidades, y que por lo mismo, no poniendose dicho sobrante en Caja separada, nunca se verificarà el pago integro de los Reditos de los Censos, y mucho menos la Redempcion de estos, imbirriendose en otros fines distintos: Y enterados sus Señorias de Representacion tan justa, unanimes, y conformes, acordaron, que en el particular se guarde, y cumpla inviolablemente lo resuelto, y determinado en el Capitulo quarto de la Escritura de Concordia, y Transacion, otorgada en el dia veinte y seis de Agosto de el año proximo passado de mil setecientos setenta y tres, entre las Comunidades de Señorio, Villa de Bilbao, y su Ilustre Consulado, ante Dionisio de Alboniga, Escribano Real de su Magestad, y Secretario de este dicho Noble Señorio, sus Juntas, Regimientos, y Diputaciones Generales, que quedò aprobada en Junta General de Merindades, celebrada en el mismo dia en el Salon de la Casa Consistorial de dicha Villa de Bilbao.

TRATA EN RAZON DE ELECCION DE SEÑORES de nuevo Gobierno.

LA Junta Acordò, se pase à la Eleccion de Señores de el nuevo Gobierno de este Señorio, para el proximo futuro Vienio, con arreglo, y conformidad de las egecutorias, estatutos, y costumbres de esta razon; y que para el efecto se practique desde luego el sorteo entre las Republicas, Villas, y Lugares, por el orden, y forma regular: En cuya consecuencia, yo el dicho Dionisio de Alboniga, llamè à los de la Parcialidad Oñacina, segun se sigue.





PARCIALIDAD

OñACINA.

MUndaca.
Axpe de Busturia.

Forua.

Luno

Ugarte de Mujica.

Libano de Arrieta.

Ispaster.

Bedarona.

Murelaga.

Nabarniz.

Guizaburuaga.

Mendeja.

Zenarruza.

Jemein.

Ibarruri.

Gorocica.

Deusto.

Lezama.

Sondica.

Lujua.

Erandio.

Lejona.

Guecho.

Berango.

Sopelana.

Urduliz.

Barrica.

Gorliz.

Lemoniz.

Gatica.

Lauquiniz.

Maruri.

Basigo de Baquio.

Morga.

Faica.

Fruniz.

Meñaca.

Mendata.

Villa de Bermeo.

Villa de Bilbao.

Villa de Lequeytio.

Villa de Plasencia.

Villa de Portugalete.

Villa de Rigoytia.

Villa de Ermua.

Villa de Guerricaiz.

Ante-Iglesia de Mallavia

de la Merindad de Du-

rango.

Ante-Iglesia de Izurza

de la Merindad de Du-

rango.

Ante-Iglesia de Arrazola,

de la Merindad de Du-

rango

L

Y

42
Y Hecho el dicho llamamiento , se acudiò à cada uno de los Peder-havientes de dichas Ante-Iglesias, y Villas , una Boleta de plata , y una Cedulilla , escrita en ella el nombre de su Republica , para ponerla en dicha Boleta , y vuelto à llamar por el mismo orden , y acudido con el Cantaro de plata , destinado para ello, echaron en èl las dichas Boletas , diciendo estar encerrada en cada una su Cedulilla ; y cubierto dicho Cantaro con su tapa , se le dieron repetidas vueltas , para que se mezclasen las Boletas , y luego de mandato de su Señoria el Señor Corregidor , se quitò la cubierta al Cantaro , y un Niño que fue llamado , metiò la mano , y sacò de èl una de dichas Boletas , y entregada al Señor Corregidor , y haviendola abierto , decia en la Cedula que encerraba: Ante-Iglesia de Erandio , y leida en alta voz , se entregò à sus Apoderados : Y de la misma suerte el dicho Niño sacò despues otra Boleta de dicho Cantaro ; y dada à su Señoria el Señor Corregidor , se abrió, y decia en su Cedulilla: Ante-Iglesia de Ugarte de Mujica, y publicada tambien se entregò à su Apoderado: Y consiguiientemente volbiò à sacar dicho Niño tercera Boleta de dicho Cantaro , y puesta en manos del referido Señor Corregidor , y abierta la Cedulilla que tenia dentro, decia : Villa de Rigoitia , y leida , y publicada se entregò à su Poder-haviente ; y en la dicha conformidad salieron por Electoras de dicha Parcialidad Oñacina las expresadas dos Ante Iglesias , y Villa , que son las siguientes.

I. Ante-Iglesia de Erandio.

II. Ante-Iglesia de Ugarte de Mujica.

III. Villa de Rigoitia.

Luego se pasó à llamar , y con efecto se llamó por su orden à las Republicas, Villas , y Lugares Gamboynos en la forma siguiente.

PARCIA.

PARCIALIDAD

GAMBOYNA.

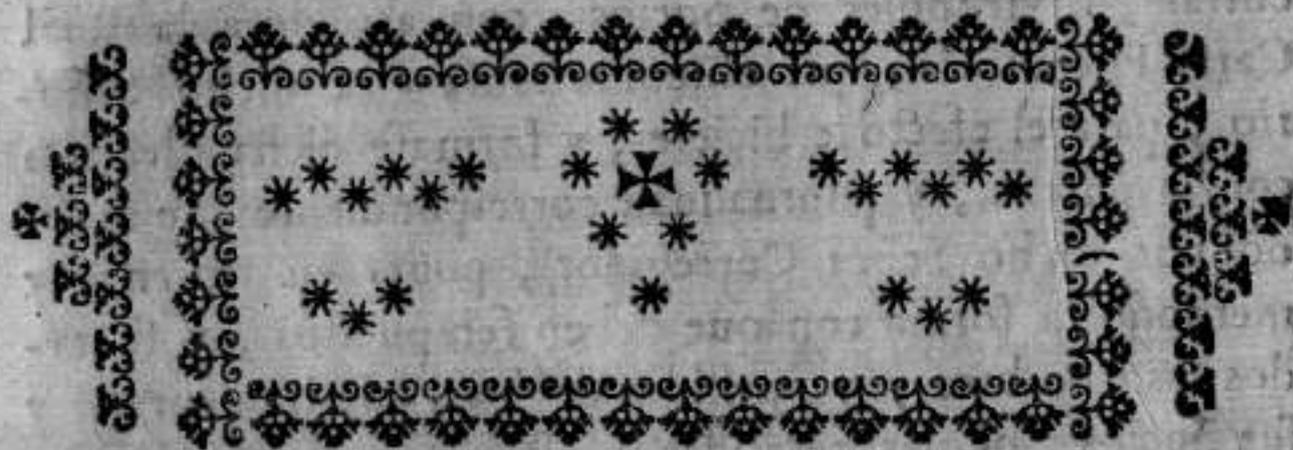
P Edernales.	Santo Thomàs de Ola-
Arrazua.	varrieta.
Cortezubi.	Ubidea.
Amoroto.	Murueta.
Berriatua.	Ajanguiz.
Arbazegui.	Nachitua.
San Andrés de Echa-	Baracaldo.
varria.	Begoña.
Amorebieta.	Ereño.
Echano.	Derio.
Abando.	Villa de Durango.
San Esteban de Echa-	Ciudad de Orduña.
varri.	Villa de Marquina.
Galdacano.	Villa de Balmaseda.
Lemona.	Villa de Ondarroa.
Arrigorriaga.	Villa de Elorrio.
Zamudio.	Villa de Villaro.
Arrancudiaga.	Villa de Munguía.
Ante-Iglesia de Mun-	Villa de Miravalles.
guia.	Villa de Ochandiano
Gamiz.	Villa de Larrabezúa.
Yurre.	Villa de Guernica.
Aranzazu.	Ante-Iglesia de Mañaria,
Ybarranguelúa.	de la Merindad de Du-
Gaiteguiz de Arteaga.	rango.
Castillo, y Elejaveytia.	Ante-Iglesia de Yurreta,
Ceanuri.	de la Merindad de Du-
Dima.	rango.

Y A cada uno de dichos Apoderados de las nominadas Ante-Iglesias, Villas, Ciudad, y Lugares, llamados por esta Parcialidad Gamboina, se entregò en la manera que à las Oñacinos, su Boleta con la cedulilla escrita con su respectivo nombre, y buelto à llamar tambien por su orden à las que vãn nominadas, y acudido à recoger con el Cantaro de plata, echaron en èl los Poder-havientes diciendo, estàr encerrada en ella su cedulilla, y tapado dicho Cantaro con su cubierta, y dadole las vueltas para que se mezclasen, se abrió, quitando dicha cubierta de mandato de dicho Señor Corregidor, y sacò el referido Niño una Boleta, y puesta en manos de su Señoría, y abierta hallò decìa su cedulilla: Ante-Iglesia de Aranzazu, y publicada en alta voz, se entregò à sus Poder-havientes: Y luego sacò el referido Niño otra Boleta, y dada à dicho Señor Corregidor, y abierta por su Señoría la cedulilla que incluía, decìa: Ante-Iglesia de Amoroto; y publicado lo que decìa esta cedula, se entregò à sus Poder-havientes: E inmediatamente el dicho Niño sacò otra Boleta, y entregò à su Señoría el Señor Corregidor, y abierta se hallò la cedula que estaba dentro, y decìa: Ante-Iglesia de Galdacano; y publicada igualmente, se entregò à su poder haviente: Y en esta conformidad, salieron por Electoras de dicha Parcialidad Gamboina, las expresadas tres Republicas, que son las siguientes.

- I. Ante-Iglesia de Aranzazu.
- II. Ante-Iglesia de Amoroto.
- III. Ante-Iglesia de Galdacano.

Y concludido dicho sorteo de Electoras de ambas Parcialidades, se diò por fenecida la Junta, y suspendiendo la Eleccion, y sorteo, asignaron para ello esta misma Iglesia, con los Poder-havientes, y representacion de las Republicas Electoras, despues de las tres de
la

la tarde de este dia , de todo lo qual nosotros los dichos
Escribanos Secretarios damos fee. Salcedo : Don Pedro
Francisco de Abendaño : Don Joseph Joaquin de Eche-
zarreta : Don Juan Bautista de Ochandategui : Don Juan
Bautista de Echeandia. Ante nos : Dionisio de Alboniga:
Juan de Ansoategui.



EN LA IGLESIA JURADERA DE
nuestra Señora Santa Maria la Antigua
de Sò el Arbol de Guernica , por la tar-
de de oy dia Jueves , veinte y uno de
Julio , de mil setecientos setenta y qua-
tro , à luego de la hora señalada , al fi-
nal de la Junta General de la mañana de este dia da-
mos fee nos los dichos Escrivanos Secretarios , que con-
curriendo en este AËto sus Señorías los Señores Don Ma-
nuèl Joaquin de Salcedo , del Consejo de su Magestad,
su Oïdor en la Real Chancilleria de Valladolid : Don
Joseph Joaquin de Echezarreta : y Don Pedro Francisco
de Abendaño , Corregidor , y Diputados Generales de
este dicho M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya : Don Juan
Bautista de Ochandategui , y Don Juan Bautista de Eche-
andia , Procuradores Sindicos Generales de èl : fueron
llamadas las Republicas , y Villa Electoras en la forma
acostumbrada , para que sus Apoderados entrasen en es-
ta dicha Iglesia , à efectuar , y hacer la Eleccion de Se-
ñores

ñores de nuevo Gobierno, y Oficiales de este predicho Señorío, para el futuro proximo Bienio, que tendrá principio por Acto formal de posesion, el dia treinta y uno de este presente mes, y año; y concluirá en otro igual dia treinta y uno de Julio, del año venidero de mil setecientos setenta y seis: Y habiendo así entrado, despues de haber prevenido, y resuelto varios reparos, concernientes à las personas que con los Apoderados podian entrar, sirviendoles de Socios, con arreglo à la Real Carta Egecutoria, que obtenida tenia este dicho Señorío, para el efecto se hiciese, y formase dicha Eleccion con la pureza, y puntualidad correspondiente, se mandò por dicho Señor Corregidor, poner en orden, y methodo la forma con que deben ser puestos, y sentados los nombres, y apellidos de los Poderhavieres, y sus Socios, de las referidas Electoras, y en su debido obediencia, se señalan en la forma siguiente.

ÑOACINOS.

POR la Ante-Iglesia de Erandio, Francisco de Ascorra, y Juan de Icaza, sus Fieles Regidores.

Por la Ante-Iglesia de Ugarte de Mujica, Don Sebastian de Loyzaga, y Don Antonio Joaquin de Loyzaga, su hermano, asociado nombrado.

Por la Villa de Rigoytia, Don Joseph de Larragan, Alcalde, y Juez Ordinario de ella, y Don Manuel de Salcedo, Capitan de Infanteria, agregado à la Plaza de San Sebastian, vecino de la Villa de Bilba, su Socio.

GAMBOINOS.

POR la Ante-Iglesia de Aranzazu, Don Joseph Vicente Moro de Elejaveytia, Alcalde del fuero de la

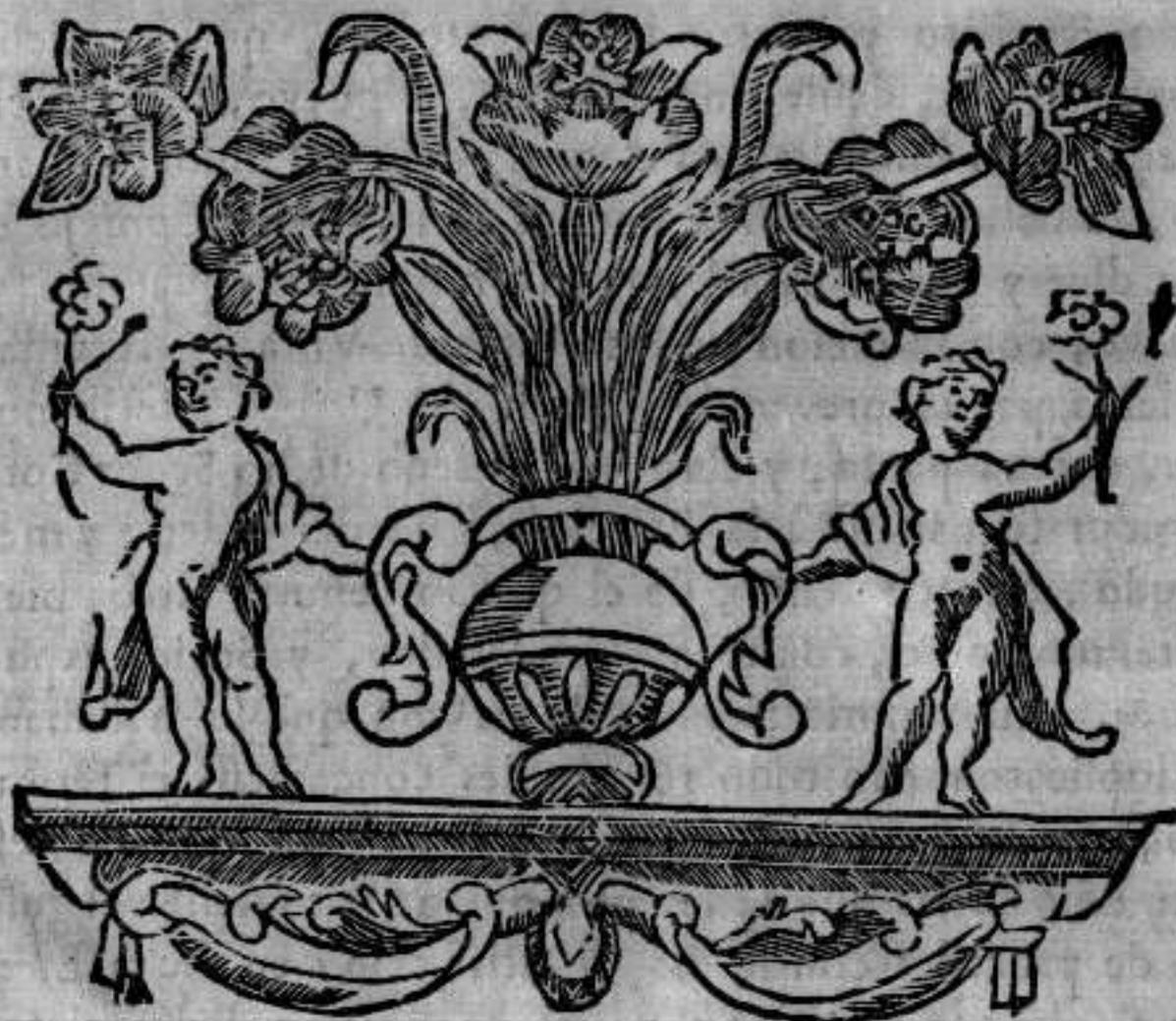
Merindad de Arratia, y su Socio vocalmente nombrado, y por tal admitido por el Señor Corregidor, Don Carlos de Achutegui, vecino de la Villa de Bilbao.

Por la Ante-Iglesia de Amoroto, Antonio de Aguirre, su Fiel Regidor, y el Licenciado Don Celedonio de Axpe, su substituto acompañado, vecino de la Villa de Lequeytio.

Por la Ante-Iglesia de Galdacano, Juan de Aguirre, su Fiel Regidor, y por su Socio substituto Don Manuel Antonio de Aranguren, vecino de dicha Villa de Bilbao.

Y así juntos, para entrar à dicha Eleccion, previno su Señoría, dicho Señor Corregidor, se hacia necesario tener presente dicha Real Carta Executoria, para arreglarse à ella, en el methodo que inserta, y que para el efecto el prevenido Don Antonio Joaquin de Loyzaga, como Archivero de este Señorío, la exhibiesse ante sus Señorías, y lo egecutò así por manos de Joseph de Uribe, Escribano del citado Archivo, en un Libro titulado Registro primero de Executorias, que contiene nueve piezas, desde numero uno, à nueve, frotado en media pasta amarilla, en el qual, bajo del numero quarto, se hallò la expedida por los Señores del Consejo el dia diez y seis de Abril, de mil quinientos quarenta y nueve, con insercion de los Autos de Vista, y Revista; y leída por el prevenido Joseph de Uribe, Escribano, con mucha pausa, y claridad, ordenò dicho Señor Corregidor se passasse à la Eleccion, bajo del orden, y methodo, que contenía, de el que su Señoría estaba bien enterado; pero, como los Apoderados, y Socios expusieron à su Señoría algunas dudas con que se hallaban, le suplicaron con todo respeto les concediesse el termino, que su Señoría juzgase bastante, para que pudiesen salir de las que se les proponian, y tuviesen el gusto de proceder con la mayor satisfaccion en dicha Eleccion, de que resultaron varias replicas, que parecieron oportunas, así de parte de su Señoría, como de dichos Apoderados, y Socios, que vencidas con todas sus precauciones,

ciones, resolvió su Señoría concederles, como les concedió el termino que ha de ir corriendo desde este acto, hasta las ocho horas de ante medio dia de mañana Viernes, veinte y dos, con la precisa circunstancia, de que à esta señalada hora havian de bolver à juntarse, para formalizar, y efectuar dicha Eleccion, porque en defecto passaria, despues de una precatoria diligencia, à la Villa de Bilbao, al passo de assistir al despacho de Pleytos de la Audiencia de su Empleo, y Cargo, al de otros negocios importantes al Real servicio, que tiene suspenso por causa de su precisa personal asistencia, à esta Junta, y Eleccion, en lo que quedaron conformes; y para que conste lo firmamos: Salcedo. Don Pedro Francisco de Abendaño. Don Joseph Joaquin de Echezarreta. Don Juan Bautista de Ochandategui. Don Juan Bautista de Echeandia. Ante nos: Dionisio de Alboniga. Juan de Ansotegui.





N DICHA IGLESIA JURADERA de nuestra Señora la Antigua de Sò el Arbol de Guernica , à poco despues de las ocho horas de la mañana de oy Viernes veinte y dos de Julio de mil setecientos setenta y quatro , haviendose hecho el llamamiento de Apoderados de las Ante-Iglesias, y Villa Electoras , segun uso , à presencia de sus Señorías los Señores Don Manuel Joaquin de Salcedo , del Consejo de S. Mag. su Oidor en la Real Chancilleria de Valladolid : Don Pedro Francisco de Abendaño . y Don Joseph Joaquin de Echezarreta , Corregidor , y Diputados Generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya : Don Juan Bautista de Ochandategui , y Don Juan Bautista de Echeandia , Procuradores Sindicos Generales de èl ; entraron por el orden llamado en esta dicha Iglesia , los mencionados Francisco de Ascorra , y Juan de Icaza , Fieles Regidores de la Ante-Iglesia de Erandio , primera Electora Oñacina : Don Sebastian de Lozaga , Apoderado substituto de la Ante-Iglesia de Ugarte de Mujica , y Don Antonio Joaquin de Lozaga , su socio nombrado por dicho Don Sebastian , segunda Electora por dicha Parcialidad : Don Joseph de Larragan , Alcalde, y Juez Ordinario de la Villa de Rigoytia , tercera Electora , y Don Manuel de Salcedo , Capitàn de Infanteria , agregado à la Plaza de San Sebastian , su socio substituto : Don Joseph Vicente Moro de Elejaveytia , Alcalde del fuero de la Merindad de Arratia , Poder-haviente.

50
de la Ante-Iglesia de Aranzazu , primera Electora Gamboina , y Don Carlos de Achutegui , su Socio vocalmente nombrado : Antonio de Aguirreoa , Fiel Regidor de la Ante-Iglesia de Amoroto , segunda Electora , y Don Celedonio de Axpe , su socio substituto : Juan de Aguirre , Fiel Regidor de la Ante-Iglesia de Galdacano , tercera Electora por la misma parcialidad , y Don Manuel Antonio de Aranguren , su Socio substituto acompañado.

Y cerradas las puertas de ella , declararon de conformidad , haver visto , y reconocido con toda madurez el methodo que se ordena para la celebracion de Elecciones de Señores de el Gobierno Universal de este Señorío , y Oficiales de el , para en cada Bienio , en la prevenida Real Carta Egecutoria , y se hallaban de Acuerdo en seguirle , guardarle , y observarle , segun que en la Acta de ayer dia tenia mandado , y ordenado su Señoría dicho Señor Corregidor , sin novedad que contradigese su disposicion , bajo de cuya resolucion , y de respectivos juramentos , que les fueron recibidos por dicho Señor Corregidor , sobre la Señal de una Cruz , y Santos Evangelios del Misal Romano , pasaron à efectuar la Eleccion , para que están llamados , juntos , y congregados en la forma que de yuso se verá ; y repetidas por partes las Ante-Iglesias , y Villa Electoras con sus Apoderados , y Socios , y todo en esta forma,



ELECTORAS OÑACINAS, SUS APODERADOS , Y SOCIOS.

LA Ante-Iglesia de Erandio , y por ella Francisco de Ascorra , y Juan de Icaza , sus Fieles Regidores , y Apoderados.

La Ante-Iglesia de Ugarte de Mujica , y por ella Don Sebastian de Loyzaga , su Apoderado sobstituto , y Don Antonio Joaquin de Loyzaga , su socio nombrado por dicho Don Sebastian su hermano.

La Villa de Rigoytia , y por ella Don Joseph de Larragan , Alcalde , y Juez Ordinario , y Apoderado de ella , y Don Manuel de Salcedo , su socio acompañado.



ELECTORAS GAMBOINAS,

SUS APODERADOS , Y SOCIOS.

LA Ante-Iglesia de Aranzazu , y por ella Don Joseph Vicente Moro de Elejaveytia , Alcalde de el fuero de la Merindad de Arratia , y Apoderado de dicha Ante-Iglesia , y Don Carlos de Achutegui , su socio.

La Ante-Iglesia de Amboto , y por ella Antonio de Aguirreoa , Fiel Regidor , y Apoderado de ella , y Don Celedonio de Axpe , su socio sobstituto.

La Ante-Iglesia de Galdacano , y por ella Juan de Aguirre , su Fiel Regidor , y Apoderado , y Don Manuel Antonio de Aranguren , su socio sobstituto.



ELECCION



ELECCION

DE LA PARCIALIDAD OÑACINA.

LOS Apoderados de la dicha Ante-Iglesia de Erandio, nombraron para Diputado General, à Don Joaquin Manuèl de Zaldua, en dos cedulillas, escritas con el mismo nombre, y apellido.

El Apoderado, Sobstituto, y Socio de la Ante-Iglesia de Ugarte de Mugica, nombraron para Diputado General, à Don Nicolàs de Landa, en dos cedulillas, escritas con el mismo nombre, y Apellido.

El Apoderado, y Socio acompañado de la Villa de Rigoytia, nombraron para Diputado General, à Don Francisco Javièr de Gorordo, en dos cedulillas, escritas con su nombre, y apellido.

Los quales habiendo sido admitidos, y puestos en dichas seis cedulillas, y èstas en seis Boletas, echadas en el Cantaro destinado para este fin, puesto con su cubierta, y dadas diferentes vueltas para mezclarse, quitada la cubierta, un Niño sacò de dichas seis Boletas una, y entregada al Señor Corregidor, abierta, se hallò decia en la cedulilla que dentro estaba: Don Joaquin Manuèl de Zaldua; el qual quedò por primer Diputado General de este Señorìo, por el Vando Oñacino; y sacada otra Boleta, y egecutado lo mismo, se hallò decia: Don Nicolàs de Landa; quien quedò por segundo Diputado General de dicho primero por el mismo Vando: Y mediante, que la cedulilla que incluìa la tercera Boleta que se sacò, decia Don Francisco Javièr de Gorordo, se le declarò à èste, y quedò por Regidor Decano electo.

Y para completar el numero de los quatro Regidores electos, que tocan à este Bando Oñacino, nombraron por tales los prevenidos Apoderados, y Socios, por su orden, à Don Antonio de Bidea, Don Luis de Landaluce, y Don Joseph de Olalde; y assi fueron admitidos, y quedaron por Regidores Electos.

Los milmos Apoderados de la Ante-Iglesia de Erandio nombraron para Regidores en suerte, à Don Ramòn de Ugalde, y à Don Manuel de Urazandi.

Los de dicha Ante-Iglesia de Ugarte de Mujica, al Licenciado Don Francisco de Sagarna, y à Don Manuel de Ysla.

Los de dicha Villa de Rigoytia, à Don Joseph Joaquin de Gardoqui, y Don Juan Mathias de Sarachaga.

Quienes fueron admitidos, y escritos sus nombres, y Apellidos en seis Cedulillas; y entregadas à los Electores con sus Boletas, echadas èstas en el Cantaro, puesto con su cubierta, se le dieron diferentes bueltas, para que se mezclassen, y despues, quitada la cubierta, sacò dicho Nino una Boleta; y entregada al Señor Corregidor, abierta, se hallò decia Don Ramòn de Ugalde, que fue declarado por primer Regidor en suerte Oñacino; y sacada otra Boleta, y egecutado lo mismo, se hallò decia Don Manuel de Isla, al que se le declaró por segundo Regidor en suerte de esta parcialidad, y los dos quedaron por tales, junto con dichos quatro electos.



ELECCION, Y NOMBRAMIENTO
de Señores Sindicos de este
Vando Oñacino.

L OS Apoderados de la Ante-Iglesia de Erandio, nombraron para Señores Sindicos Oñacinos, à Don
O Mar-

Martin de Arauco , y Don Joseph Antonio de Iturralde.

El Apoderado , Sobstituto , y Socio de la Ante-Iglesia de Ugarte de Mugica , à Don Marcos Manuel de Aguirre , y Don Joseph de Eguiluz.

Y el Apoderado , y Socio acompañado de la Villa de Rigoitia , nombraron para en dos cedulillas , y Boletas , à Don Juan Bautista de Isnaga.

Y siendo admitidos , y escritos sus nombres , y apellidos en seis cedulillas , entregadas à los Electores con sus Boletas , y echadas éstas en el Cantaro puesto con su cubierta , se le dieron diferentes vueltas para que se mezclasen , y quitandole la cubierta , dicho Niño sacò una Boleta , y entregada al Señor Corregidor , abierta , se hallò decia : Don Marcos Manuel de Aguirre , quien fue declarado por tal Señor Sindico primero Oñacino , y sacada otra Boleta , y egecutada su abertura , decia : Don Juan Bautista de Isnaga , quien tambien quedò declarado por segundo Sindico de esta misma parcialidad.



ELECCION , Y NOMBRAMIENTO de Señores Secretarios en suerte.

Incontinenti , se pasó à la Eleccion de Señores Secretarios Oñacinos , y para ello fueron elegidos , y nombrados en la forma siguiente.

Por la Ante-Iglesia de Erandio , Joseph Agustín de Iburguen , y Manuel Antonio de Aranguren.

Por la Ante-Iglesia de Ugarte de Mujica , Carlos de Achutegui , y Joseph de Uribe.

Por la Villa de Rigoitia , à Joseph de Apraiz , en dos cedulillas , y Boletas.

Y admitidos se escribieron en seis cedulaillas, y con otras tantas Boletas, se entregaron à dichos Electores, y haviendolas cerrado, y echado en el Cantaro, cubierto, y rebuelto este, y despues abierto sacò dicho Niño una de las Boletas, que entregada al Señor Corregidor, la abrió, y decia la cedulailla de dentro de ella: Joseph de Apraiz, quien quedò por primer Secretario Oñacina: y sacada otra Boleta, abierta, y leida en la forma referida, se hallò que decia su cedula: Carlos de Achutegui, el qual fue declarado por segundo Secretario de dicha parcialidad Oñacina.



ELECCION, Y NOMBRAMIENTO de Señores Consultores en suerte.

E inmediatamente se pasó à la Eleccion, y sorteo de Consultores, y por tales fueron nombrados por dichos Electores de esta parcialidad Oñacina, à saber.

Por la Ante-Iglesia de Erandio, Don Francisco Policarpo de Urquijo, en dos cedulaillas.

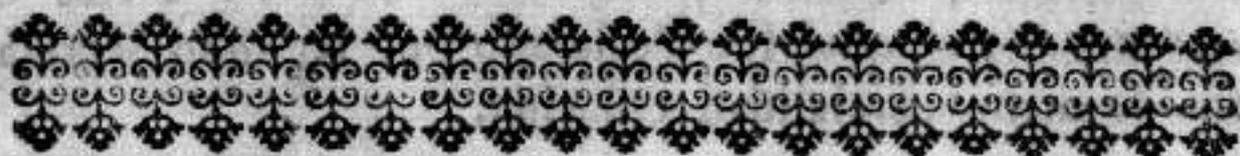
Por la de Ugarte de Mujica, Don Joseph Maria de San Martin, en dos cedulaillas.

Por la Villa de Rigoitia, Don Antolin de Echevarrieta, en dos iguales cedulaillas.

Quienes, haviendo sido admitidos, y escritos sus nombres, y apellidos, en seis Cedulaillas, se entregaron à los referidos Electores con cada Boleta, en que las encerraron, y metidas en el Cantaro, tapado este, y bien rebuelto, fue despues abierto, y sacò dicho Niño una Boleta, que puesta en manos de dicho Señor Corregidor; y abierta, se hallò, que la Cedulailla, que contenia, decia Don Francisco Policarpo de Urquijo; lo qual leydo, y declarado, se bolvió à sacar otra Boleta,

y abierta èsta en igual forma , y sacado el Papelillo, que encerraba , decia Don Joseph Maria de San Martin, y ambos fueron declarados respectivamente por primero, y segundo Consultores de este Señorío por la Parcialidad Oñacina.

Y concluida , y efectuada la referida Eleccion Oñacina , se hizo consiguientemente la Gamboyna en la forma que se verá.



ELECCION

DE LA PARCIALIDAD GAMBOINA.

Los Señores Apoderado , y Socio de la Ante-Iglesia de Aranzazu nombraron para Diputado General à Don Francisco de Zumelzu , en dos Cedulillas , escritas con su mismo nombre , y apellido.

El Señor Apoderado , y Socio de la Ante Iglesia de Amoroto nombraron para Diputado General en otras dos iguales Cedulillas , à Don Pedro Valentin de Mugarregui.

Los Señores Apoderado , y Socio acompañado de la Ante Iglesia de Galdacano nombraron para Diputado General à Don Joseph Maria de Gacitua , en dos Cedulillas , escritas con su nombre , y apellido.

Los quales , habiendo sido admitidos , y puestos en dichas seis Cedulillas , y èstas en seis Boletas , echadas en dicho Cantaro , puesto con su cubierta , y dadas diferentes bueltas , para que se mezclassen , quitada la cubierta , sacò dicho Niño una de las seis Boletas ; y entregada al Señor Corregidor , abierta , se hallò , que decia en la Cédula , que contenia Don Joseph Maria de Gacitua,

82
37

citua, quien quedò por primer Diputado General de este Señorío por el Bando Gamboyno; y sacada otra Boleta, entregada, y abierta por dicho Señor Corregidor, se hallò dicitia la Cèdulilla, que estaba dentro, Don Pedro Valentin de Mugarregui, quien quedò por segundo Diputado General de dicho primero.

Y respecto de que la Cèdulilla, que incluía la tercera Boleta, que se sacò, y unica, que con distinto nombre, quedò en dicho Cantaro, decia Don Francisco de Zumelzu, se le declaró à este, y quedò por Regidor Decano electo por dicha Parcialidad Gamboyna.

Y para completar el numero de los quatro Regidores electos, que corresponden à este Bando Gamboyno, nombraron por tales, y por su orden los prevenidos Apoderados, y sus Socios, à Don Juan Fermín de Larragoiti, Don Pedro Joseph de Guizaburuaga y Zabala, y Don Domingo de Zubidea; y así fueron admitidos, y quedaron por Regidores electos sin contradiccion.



NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES en suerte.

Y Para el entero complemento de los seis Regidores correspondientes à esta parcialidad, se eligieron, nombraron, y salieron electos, à saber.

Por la Ante-Iglesia de Aranzazu, à Don Juan Antonio de Lezama Leguizamón, y Don Francisco Antonio de Eguia y Labayen.

Por la Ante-Iglesia de Amoroto, à Don Thomàs de Larramendi, y Don Juan Antonio de Goicoechea.

P

Por

Por la de Galdano , Don Juan de Gardoqui , y Don Domingo de Jarabeytia.

Los quales fueron admitidos , y escritos en seis cedulillas , y dadas à los Electores con otras tantas Boletas , fueron cerradas en éstas , y echadas en dicho Cantaro , en el que se revolbieron , y despues sacò dicho Niño una de dichas Boletas , la que se entregò al Señor Corregidor , y abierta la cedulilla que encerraba , decia Don Juan Antonio de Goicoolea ; y sacada otra , y executado lo mismo , se hallò contenia el nombre de Don Juan Antonio de Lezama Leguizamon ; y ambos quedaron declarados por tales Regidores , junto con los mencionados quatro electos.



ELECCION DE SEÑORES SINDICOS en suerte.

Y Prosiguiendo en la eleccion , nombraron dichos Electores , para Señores Sindicos Gamboinos , en esta forma.

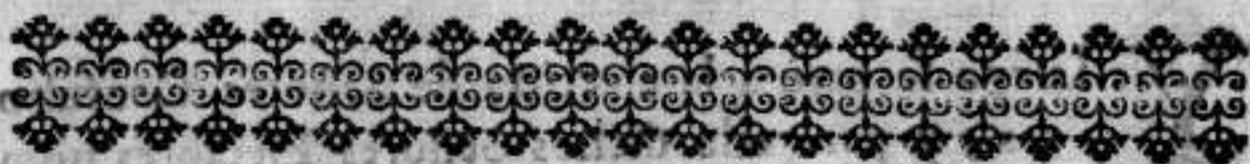
Por la Ante-Iglesia de Aranzazu , à Don Joseph Julian de Garaita , en dos votos , ò cedulillas.

Por la de Amoroto , à Don Joseph Vicente Moro de Elejaveitia , y Don Joseph Ignacio de Gallataveytia.

Por la de Galdacano , à Don Joseph Vicente Moro de Elejaveitia , y Don Celedonio de Axpe.

Y admitidos todos , y escritos sus nombres , y apellidos en seis cedulillas , se entregaron éstas con sus Boletas à dichos Señores Apoderados Electores , y sus Socios , que las cerraron en ellas , y echaron en el Cantaro , al qual despues de bien tapado , se le dieron diferentes vueltas , y descubierto sacò dicho Niño una de las Boletas , que siendo abierta por el Señor Corregidor , se
hallò

59
hallò en su cedulilla escrito el nombre de Don Joseph Vicente Moro de Elejaveytia ; que fue declarado por tal Sindico primero Gamboino, y sacada segunda Boleta, y abierta de el mismo modo, decia su cedulilla Don Caledonio de Axpe, quien tambien quedò declarado por segundo Sindico de esta parcialidad.



ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS en suerte.

Y passando à la Eleccion de Señores Secretarios en suerte de dicha Parcialidad Oñacina, por tales fueron eligidos, y nombrados en efecto, à saber.

Por la Ante-Iglesia de Aranzazu, Juan Bautista de Homaechevarria, y Joseph de Aranzazugoytia.

Por la de Amoroto, Domingo de Uscota, en dos cédulas.

Por la de Galdacano, Manuel de Eyzaga, y Martin Inocencio de Elorriaga.

Y admitidos, se escribieron en sus Cedulillas, que con otras tantas Boletas se entregaron à los Señores Electores, y por ellos cerradas, las echaron en dicho Cantaro, y cubierto, y rebuelto este, despues de destapado, sacò dicho Niño una de ellas, que passada à manos de su Señoria, el Señor Corregidor, y abierta, se hallò decia la Cèdulilla inclusa Juan Bautista de Homaechevarria, el qual fue declarado por primer Secretario Gamboyno; y sacada, y abierta en igual forma otra de dichas Boletas, se hallò el Papelillo incluso, que decia Joseph de Aranzazugoytia, quien quedò asimismo declarado por Secretario segundo de esta dicha Parcialidad Gamboyna.

ELECCION



ELECCION DE SEÑORES

Consultores en suerte.

Y Luego se pasó à la eleccion de Señores Consultores, y para ella dichos Señores Electores nombraron por tales, à saber.

Por la Ante-Iglesia de Aranzazu, à Don Antonio Ventura de Oteyza, y Don Manuèl de Larralde.

Por la de Amoroto, à Don Joseph Manuèl de Villareal, en dos cédulas, ò boletas.

Por la de Galdacano, à Don Manuèl de Larralde, y Don Bruno de Villar.

Y habiendo sido admitidos, y escritos sus nombres, y apellidos en seis papelillos, se entregaron respectivamente à dichos Señores Apoderados, y sus Socios, con las correspondientes Boletas, en las que los cerraron, y pusieron en el Cantaro, el qual bien tapado, y rebuelto, despues de abierto se sacò por dicho Niño una Boleta, que entregada al Señor Corregidor, la abrió; y en la cedulilla que incluía se hallò escrito Don Joseph Manuèl de Villareal, y sacada, y abierta en igual forma otra, decìa su papelillo Don Manuèl de Larralde, quienes fueron admitidos, y declarados respectivamente por tales primero, y segundo Consultores de esta predicha parcialidad Gamboina.

Y para que con toda claridad, y distincion conste de todos los referidos Señores de el Gobierno de este dicho Señorío, y sus Consultores para el proximo futuro Bienio, se ponen aqui, segun sus lugares, y grados en la forma siguiente.



BANDO



BANDO OÑACINO.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- I. **D**ON Joaquín Manuèl de Zaldúa.
- II. **D**ON Nicolàs de Landa.

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- I. **D**ON Francisco Javièr de Gorordo.
- II. **D**ON Antonio de Bidea.
- III. Don Luis de Landaluce.
- IV. Don Joseph de Olalde.

EN SUERTE.

- V. **D**ON Ramón de Ugalde.
- VI. **D**ON Manuèl de Isla.

SEÑORES SINDICOS.

- I. **D**ON Marcos Manuèl de Aguirre.
- II. **D**ON Juan Bautista de Iñaga.

SEÑORES SECRETARIOS.

- I. **J**oseph de Apraiz.
- II. **J**osé Carlos de Achutegui.

SEÑORES CONSULTORES.

- I. **D**ON Francisco Policarpo de Urquijo.
- II. **D**ON Joseph Maria de San Martín.



BANDO GAMBOINO

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES

- I. **D**ON Joseph Maria de Gacitua.
- II. **D**ON Pedro Valentin de Mugartegui.

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- I. **D**ON Francisco de Zumelzu.
- II. **D**ON Juan Fermin de Larragoiti.
- III. Don Pedro Joseph de Guizaburuaga.
- IV. Don Domingo de Zubidea.

EN SUERTE.

- V. **D**ON Juan Antonio de Goicoolea.
- VI. **D**ON Juan Antonio de Lezama Leguizamón.

SEÑORES SINDICOS.

- I. **D**ON Joseph Vicente Moro de Elejaveytia.
- II. **D**ON Celedonio de Axpe.

SEÑORES SECRETARIOS.

- I. **J**UAN Bautista de Homachevarria.
- II. **J**OSEPH de Aranzazugoytia.

SEÑORES CONSULTORES.

- I. **D**ON Joseph Manuel de Villa-Real.
- II. **D**ON Manuel de Larralde.

CON



CON lo qual sus Señorías, los Señores de el Gobierno Universal de este expresado M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, que concurrieron con los mencionados Electores, Poder-habientes, y sus Socios, aprobaron la referida Eleccion, en el mismo modo, y forma, que va mencionado de ambas Parcialidades, en todo, y por todo, y dieron fin, de que nosotros los sobredichos Escribanos Secretarios damos fee, Salcedo, Don Joseph Joaquin de Echezarreta, Don Pedro Francisco de Abendaño, Don Juan Bautista de Ochandategui, Don Juan Bautista de Echeandia. Ante nos; Dionisio de Alboniga. Juan de Ansotegui,

Los quales tantos concuerdan con los Originales Decretos, y Elecciones, y las introducciones de su razon, que se ballan en el Libro del Bienio ultimo, que por aora queda en poder de mi el dicho Joseph de Apraiz, à que en lo necesario remitiendonos, como Secretarios actuales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, signamos, y firmamos en esta N. Villa de Bilbao, à treinta de Agosto de mil setecientos setenta y quatro.

